

SESION ORDINARIA N° 833 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

- FECHA** : Miércoles 10 de Agosto del 2011.
- HORA** : 09:45 horas
- PRESIDE** : Sr. Raúl Saldivar Auger
- SECRETARIO** : Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.
- ASISTEN** : Concejales, Sr. Roberto Jacob Jure, Sr. Jorge Hurtado Torrejón, Sra. Maria Cristina Concha Wagenknecht, Sr. Lombardo Toledo Escobar, Sr. Mauricio Ibacache Velásquez, Sr. Robinson Hernández Rojas, Sr. Andrés Robledo Ramírez.

Sr. Alejandro Pizarro Tobar, Administrador Municipal, Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas, Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico, Sra. Jessica Rivera Sirvent, Secretario Comunal de Planificación (S), Sr. Mario Altamirano Rojas, Director de Obras (S), Sr. Bernardo Salinas Maya, Director de Desarrollo Comunitario, Sr. Luis Barraza Godoy, Contraloría Interna (S), Sra. Marcela Paz Viveros; Profesional Asesoría Jurídica.

TABLA:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA N° 828

2.- TEMAS PENDIENTES

- Informe de Asuntos Pendientes.

Expone: Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal

3.- TEMAS NUEVOS:

- Solicitud de Ampliación de Prohibición a favor de la JUNJI, Obras de Ampliación Sala Cuna y Jardín Infantil Colegio Japón.

Expone: Sr. Claudio Méndez Olave, Secretario General Corporación Municipal Gabriel González Videla.

- Solicitud de Aprobación Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de La Serena.

Expone: Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal

- Solicitud de Aprobación Nueva Ordenanza Participación Ciudadana.

Expone: Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico.

- Informe Balance de Ejecución Presupuestaria al II Trimestre del 2011.

Expone: Sr. José Manuel Peralta León, Secretario Comunal de Planificación.
Sra. Jessica Rivera Sirvent, Profesional Secretaría de Planificación

- **Análisis de Contraloría Interna sobre Balances de Ejecución Presupuestaria al II Trimestre del 2011.**

Expone: Sr. Luis Barraza Godoy, Contralor Interno (S).

- **Informe de Cotizaciones Previsionales y Aportes al Fondo Común Municipal, según Ley N° 19.780**

Expone: Sr. Luis Barraza Godoy, Contralor Interno (S).

4.- CORRESPONDENCIA

5.- INCIDENTES

El Quórum para Sesionar se constituye a las 10:10 Hrs.

El Alcalde da inicio a la Sesión, siendo las 10:12 Hrs.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA N° 828

El Alcalde ofrece la palabra para referirse al acta si hubiese comentario que hacer al contenido o redacción.

Acta Ordinaria N° 828:

Aprobada

2.- TEMAS PENDIENTES

El Secretario Municipal informa que no existen temas pendientes.

3.- TEMAS NUEVOS:

- **Solicitud de Ampliación de Prohibición a favor de la JUNJI, Obras de Ampliación Sala Cuna y Jardín Infantil Colegio Japón.**

El Alcalde ofrece la palabra a Don Claudio Méndez Olave, Secretario General de la Corporación para que exponga sobre el tema.

El Sr. Claudio Méndez dice que el inmueble donde se ubica la Escuela Japón, es propiedad de la Municipalidad, allí se construyó un jardín infantil y en el año 2008 se constituyó una prohibición por quince años, en la actualidad se está haciendo una ampliación con un convenio de \$124.000.000 aproximadamente y la JUNJI de acuerdo a su manual para poder proceder a la transferencia necesita contar con la ampliación de esa prohibición que seria por tres años más.

El Alcalde solicita que se apruebe esta solicitud hecha por la Corporación.

La Sra. Maria Cristina Concha consulta si es un proceso definitivo, o tres años más y después viene otro proceso.

El Sr. Claudio Méndez dice que la JUNJI aporta los recursos a objeto de hacer una construcción, es como un préstamo del banco para un inmueble, en el sentido que presta el dinero pero siempre y cuando dentro de 16 años no se venda, ese es el sentido de la prohibición.

El Alcalde dice que es lo mismo que se cumple con los bienes municipales, cuando se postula a proyectos.

Solicita el pronunciamiento del Concejo.

Acuerdo N° 1:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la Ampliación de Prohibición constituida el año 2008, respecto del Inmueble ubicado en Benavente # 800, esquina Colo Colo, Comuna de La Serena, por un plazo de 3 años, para Sala Cuna y Nivel Medio, emplazado en el Jardín Infantil del Colegio Japón, requisito establecido en el Manual de Transferencias de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

- Solicitud de Aprobación Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de La Serena.

El Alcalde dice que se ha producido un cambio en la Ley respecto de los tradicionales Consejos Económicos y Sociales Comunales, esta Ley establece una nueva constitución y una nueva forma del CESCO, hay un acotado cronograma que cumplir y para lo cual se está conminado a tenerlo concluido el día 16 de este mes, por lo que es de vital importancia hoy día contar con el acuerdo del Concejo para ello.

Le ofrece la palabra al Secretario Municipal.

El Sr. Luciano Maluenda dice que la propuesta fue enviada a los Srs. Concejales junto a la citación. En ella se explica aspectos sobre la Ley N° 20.500, sobre "Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

En el Título I se consagra el derecho de asociación, el deber del Estado, los derechos y deberes de los asociados, su régimen jurídico, la posibilidad de que puedan constituirse agrupaciones que no gocen de personalidad jurídica y la creación del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro, a cargo del Registro Civil e Identificación, entre ellas, las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la ley N° 19.418.

El Título II, consagra las denominadas "organizaciones de interés público" definiéndolas como "aquellas personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad es la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquier otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro de Organizaciones de Interés Público del Consejo Nacional".

Se establece además que por el sólo ministerio de la ley tendrán tal carácter las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la Ley N° 19.418 y las comunidades y asociaciones indígenas reguladas por la ley 19.256.

Sobre el voluntariado, prescribe este Título, en el Párrafo 2°, que son tales aquellas "organizaciones de interés público cuya actividad principal se realiza con un propósito solidario, a favor de terceros, y se lleva a cabo en forma libre, sistemática y regular, sin pagar remuneración a sus participantes.

El Título III establece el “Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público”.

Dichos recursos deben destinarse al financiamiento de proyectos o programas nacionales y regionales que se ajusten a los fines de las organizaciones de interés público.

Se incorpora un Título IV denominado “De la participación ciudadana en la gestión pública” prescribiendo que cada órgano de la Administración del Estado deberán establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

Se establece además la obligación de poner en conocimiento público la información relevante.

Reconoce la obligación de señalar, de oficio o a petición de parte, aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas y de establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de las asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con el órgano de que se trate.

El Consejo Económico y Social, ahora denominado “Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil”, lo integrarán, en un número no inferior al doble de los Concejales en ejercicio, ni superior al triple de éstos, aquellas personas elegidas por las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, por las organizaciones de interés público de la comuna, por representantes de asociaciones gremiales, organizaciones sindicales u otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

Se reunirá el Consejo a lo menos 4 veces al año, los Consejeros durarán 4 años en sus funciones.

Deberá pronunciarse sobre las mismas materias que actualmente corresponden al Consejo Económico y Social, a saber, la cuenta pública del Alcalde y sobre la cobertura y eficiencia de los servicios municipales, agregando competencia sobre “aquellas de relevancia comunal que hayan sido establecidas por el Concejo.

Se incorpora además la obligación de los consejeros de informar a sus respectivas organizaciones, en sesión especial, acerca de la propuesta de presupuesto, del plan comunal de desarrollo, del plan de inversiones, las modificaciones al plan regulador y de cualquier otra materia relevante que les haya presentado el Alcalde o el Concejo.

El Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, debe dictarse en el plazo de 180 días siguientes a la fecha de publicación de la ley, y dichos Consejos deben quedar instalados en el plazo de 60 días desde la publicación de su Reglamento.

Sobre el Directorio de las organizaciones comunitarias, se rebaja a tres el número mínimo de sus integrantes, prescribiendo que durarán en sus cargos, ya no dos, sino tres años, pudiendo ser reelegidos igualmente. Se incorpora además una prohibición respecto del Alcalde, los Concejales y los funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura, los que no podrán integrar tal Directorio.

El Alcalde dice que se ha tomado conocimiento del tema, lo que se modifica es bastante específico, el debate se podría dar fundamentalmente respecto de la proporcionalidad de los integrantes en esta mesa, el que ha sido pensado de manera amplia, transversal, generosa, de modo que ahí se podría tener perfectamente un buen consenso, se ha optado por un Consejo de 24 miembros, representantes de distintas entidades y además se ha optado por generar una

nomenclatura dentro de la composición de este Consejo que represente transversalmente las distintas entidades de la comunidad.

EL Sr. Lombardo Toledo respecto a que la comunidad se ha visto muchas veces “violentada” por la conducta de la locomoción colectiva, sugiere en caso que no estén los sindicatos o los gremios de la locomoción colectiva sean considerados.

El Alcalde dice que no se puede ser específico y decir que deberán estar los sindicatos de tal rubro, sino que se deja el espacio para sindicatos porque es la comunidad la que elige.

EL Sr. Lombardo Toledo dice que igual quiere dejar esa idea.

Acuerdo N° 2:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar el siguiente Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de La Serena:

TITULO I NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1°: El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de La Serena, en adelante también la Municipalidad, es un órgano asesor de ésta en el proceso de asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

ARTICULO 2°: La integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de La Serena, en adelante también el Consejo, se regirá por las normas contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y por el presente Reglamento.

TITULO II DE LA CONFORMACIÓN, ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Párrafo 1° De la Conformación del Consejo

ARTÍCULO 3°: El Consejo de la comuna de La Serena, en adelante también la comuna, estará integrado por:

- a) 6 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la comuna;
- b) 8 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter funcional de la aquella, y
- c) 4 miembros que representarán a las organizaciones de interés público de la comuna, considerándose en ellas sólo a las personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el artículo 16 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Se considerarán también dentro de este tipo de entidades las asociaciones y comunidades indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.253. Las organizaciones de interés público tales como organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones

comunales representadas en el Consejo en conformidad a lo dispuesto en las letras a) o b) precedentes; no podrán formar parte de éste en virtud de lo establecido en el presente literal.

El Consejo podrá integrarse también por:

- I. Hasta 2 representantes de las asociaciones gremiales de la comuna;
- II. Hasta 2 representantes de las organizaciones sindicales de aquella, y
- III. Hasta 2 representantes de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

De no completarse los cupos asignados a asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y representantes de actividades relevantes; no podrán usarse aquellos para incrementar los asignados a organizaciones comunitarias territoriales y funcionales y de interés público.

En caso alguno los representantes de entidades contempladas en los literales del presente artículo podrán constituir un porcentaje superior a la tercera parte del total de los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 4º: Todas las personas descritas precedentemente se denominarán consejeros y permanecerán en sus cargos durante cuatro años, pudiendo reelegirse.

ARTÍCULO 5º: El Consejo será presidido por el Alcalde, desempeñándose como ministro de fe el Secretario Municipal.

En ausencia del Alcalde, presidirá el Vicepresidente que elija el propio Consejo de entre sus integrantes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del presente Reglamento.

La ausencia a que se refiere el inciso anterior, se entenderá configurada cuando al Alcalde titular le afecte una incapacidad superior a 45 días, de acuerdo a lo señalado en el dictamen N° 778 del año 1994 (reactivado), de la Contraloría General de la República.

Párrafo 2º

De los Requisitos, Inhabilidades e Incompatibilidades para Desempeñar el Cargo de Consejero

ARTÍCULO 6º: Para ser elegido miembro del Consejo se requerirá:

- a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;
- b) Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero avecindado en el país, y
- d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y, respecto de las de simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos.

La inhabilidad contemplada en la letra anterior quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.

ARTÍCULO 7º: No podrán ser candidatos a consejeros:

- a) Los ministros de Estado, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los intendentes, los gobernadores, los consejeros regionales, los alcaldes, los concejales, los parlamentarios, los miembros del consejo del Banco Central y el Contralor General de la República;
- b) Los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y

de los tribunales electorales regionales, los miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros e

- c) Investigaciones, y
- d) Las personas que a la fecha de inscripción de sus candidaturas tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones con la Municipalidad. Tampoco podrán serlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad
- e) y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes o litigios pendientes, con la Municipalidad.

ARTÍCULO 8º: Los cargos de consejeros serán incompatibles con las funciones públicas señaladas en las letras a) y b) del artículo anterior. También lo serán con todo empleo, función o comisión que se desempeñe en la Municipalidad y en las corporaciones o fundaciones en que ella participe.

Tampoco podrán desempeñar el cargo de consejero:

- a) Los que durante el ejercicio de tal cargo incurran en alguno de los supuestos a que alude la letra c) del artículo 7º, y
- b) Los que durante su desempeño actúen como abogados o mandatarios en cualquier clase de juicio contra la Municipalidad.

ARTÍCULO 9º: Los Consejeros cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

- a) Renuncia, aceptada por la mayoría de los consejeros en ejercicio. Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a un cargo de elección popular no requerirá acuerdo alguno;
- b) Inasistencia injustificada a más de 30% de las sesiones ordinarias anuales, o tres sesiones sucesivas en cualquier período;
- c) Inhabilidad sobreviniente;
- d) Pérdida de algún requisito para ser elegido consejero;
- e) Incurrir en alguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 74 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- f) Pérdida de la calidad de miembro de la organización que representen, y
- g) Extinción de la persona jurídica representada.

ARTÍCULO 10: Si un consejero titular cesare en su cargo, pasará a integrar el Consejo el respectivo suplente, por el periodo que reste para completar el cuatrienio que corresponda.

En caso de no existir un suplente, el Consejo continuará funcionado con el número de integrantes con que cuente hasta la siguiente elección.

Párrafo 3º

De la Elección de los Consejeros Representantes de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales y de Interés Público de la Comuna

ARTÍCULO 11: Para efectos de la elección de los consejeros a que se refiere el inciso primero del artículo 3º, la Secretaría Municipal, con treinta días de anticipación a la fecha de la elección de

dichos consejeros; publicará un listado con las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales con derecho a participar en el proceso electoral. Para la elaboración de este listado, dicha Secretaría considerará las organizaciones que se encuentren vigentes dicho día en el registro municipal respectivo.

Asimismo, en dicho listado la Secretaría Municipal incorporará las organizaciones de interés público de la comuna; para lo cual considerará lo que disponga el Catastro de Organizaciones de Interés Público el trigésimo primer día previo a la fecha de la realización de la elección citada.

ARTÍCULO 12: Tanto el listado como la fecha, hora y lugar de realización de la elección, deberán informarse en el sitio electrónico institucional de la Municipalidad o en una radio con cobertura en toda la comuna o en un diario de circulación, a lo menos, del mismo alcance. Asimismo, deberán publicarse en forma destacada en todas las dependencias municipales, comprendiéndose en ellas, sólo para estos efectos, tanto los establecimientos educacionales, como de salud vinculados a aquella.

Una vez concluido el proceso de publicación del listado de organizaciones habilitadas y de los antecedentes de la elección, el Secretario Municipal deberá certificarlo.

ARTÍCULO 13: Cualquier organización cuya inscripción en el listado a que se refiere el artículo 11 hubiere sido omitida, o que objete la inclusión en él; podrá reclamar ante el Concejo Municipal, dentro de los siete días siguientes a la fecha de su publicación. Para estos efectos, la entidad reclamante deberá efectuar la correspondiente presentación escrita, junto a los antecedentes necesarios, en la Secretaría Municipal.

El Concejo Municipal conocerá del reclamo, debiendo fallarlo dentro del término de tres días contados desde que lo reciba, previa audiencia al Secretario Municipal.

ARTÍCULO 14: Transcurridos los siete días a que se refiere el artículo anterior, sin que se hubieren formulado reclamos; o resueltos los reclamos que hayan sido presentados ante el Concejo Municipal; la Secretaría Municipal establecerá el listado definitivo de las organizaciones con derecho a participar en el proceso electoral y el padrón oficial para estos efectos; el cual deberá ser publicado en la misma forma dispuesta en el inciso final del artículo 12.

ARTÍCULO 15: La elección se realizará en dependencias municipales o, en su defecto, en el lugar y hora que se indiquen en la convocatoria.

Deberá efectuarse, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha de expiración del mandato de los consejeros salientes.

Participarán en ella con derecho a voto los representantes legales de las organizaciones contenidas en el padrón u otra persona habilitada especialmente al efecto por decisión del Directorio de la entidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 sobre el carácter del sufragio, la elección tendrá carácter público.

ARTÍCULO 16: El día de la elección, los representantes de las organizaciones se constituirán en tres colegios electorales. El primero estará conformado por representantes de las organizaciones comunitarias territoriales, el segundo por quienes representen a las organizaciones comunitarias funcionales y, el tercero, será integrado por las personas representantes de las organizaciones de interés público de la comuna.

Cada colegio electoral elegirá, de entre sus integrantes, el total de consejeros que corresponda según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3°.

Los colegios electorales deberán sesionar el mismo día; sin embargo, no podrán funcionar simultáneamente.

ARTÍCULO 17: Al momento de constituirse cada colegio electoral, los representantes de organizaciones que deseen postularse como candidatos a consejeros deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado al efecto; sin perjuicio que, si la unanimidad de las organizaciones representadas presentes lo acuerda, la elección se podrá verificar en otra forma.

El acto eleccionario se realizará en una votación directa, secreta y unipersonal; debiendo, la Secretaría Municipal, proporcionar los útiles electorales requeridos.

ARTÍCULO 18: En cada uno de los colegios electorales participará como ministro de fe un funcionario designado por el Secretario Municipal, debiendo aquel levantar acta de lo obrado.

ARTÍCULO 19: Para la validez de cada una de las tres elecciones deberán asistir, a lo menos, el 10% de las organizaciones consignadas en el padrón indicado en el artículo 14.

Si no se reune dicho quórum, el Secretario Municipal convocará a una nueva elección, sólo del colegio electoral que correspondiere, la cual deberá verificarse entre los dos días siguientes a la fecha de la elección inicial y los cuatro precedentes a la fecha de expiración del mandato de los consejeros.

Si nuevamente no se alcanzare el quórum de asistencia requerido, el Alcalde, previo acuerdo del Concejo, procederá a designar en forma directa a los consejeros de entre los representantes de las organizaciones consignadas en el padrón, dándose preferencia a aquellas que hayan asistido a las elecciones no efectuadas.

ARTÍCULO 20: Serán electos consejeros las personas que obtengan las primeras mayorías individuales hasta completar el número a elegir de conformidad al inciso primero del artículo 3°.

Las mayorías inmediatamente siguientes, en estricto orden de prelación y hasta completar un número igual de consejeros, quedarán electos en calidad de consejeros suplentes, según el orden de prelación que determina el número de sufragios obtenidos por cada uno.

En caso de empate, el orden de precedencia se dirimirá por sorteo; el cual se efectuará en el mismo acto, con la presencia del Secretario Municipal, quien actuará como ministro de fe.

Párrafo 4°

De la Integración al Consejo de los Representantes de Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y de Actividades Relevantes para el Desarrollo Económico, Social y Cultural de la Comuna

ARTÍCULO 21: La Municipalidad, con la misma finalidad, tiempo y forma dispuestos en el Párrafo precedente, convocará a las asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna; para integrarse al Consejo.

ARTÍCULO 22: Las asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales que deseen integrarse al Consejo deberán asistir, el día de la elección citada precedentemente, al lugar y en la hora señalada en el inciso primero del artículo 15.

Dentro de la hora inmediatamente siguiente a la consignada como inicio del proceso eleccionario, las asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado para dicho efecto por la Secretaría Municipal.

Para ello, su representante legal deberá exhibir el correspondiente certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o por la Dirección del Trabajo, según corresponda. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a treinta días.

ARTÍCULO 23: Para efectos de la definición de cuáles entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna podrán integrarse al Consejo, el Alcalde propondrá al Concejo Municipal un listado con las organizaciones de la comuna que tengan las características señaladas. Dicha nómina, con la debida individualización de cada organización, deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, pudiendo éste, durante la sesión, proponer la incorporación de otras entidades.

El listado de entidades deberá consignarse junto al padrón indicado en el artículo 14, publicándose en la misma forma que aquel.

ARTÍCULO 24: El día de la elección, los representantes de las entidades a que se refiere el presente Párrafo, se constituirán en tres asambleas. La primera estará conformada por representantes de las asociaciones gremiales, la segunda por quienes representen a las organizaciones sindicales y, la tercera asamblea, estará integrada por los representantes de las entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

En caso de existir en cada asamblea, respectivamente, un número de personas inferior al señalado en el inciso segundo del artículo 3º, las personas asistentes quedarán incorporadas de pleno derecho al Consejo.

Si sucediere lo contrario, la asamblea se convertirá en colegio electoral, procediendo de la misma forma señalada en los artículos 16, 17, 18 y 20, en lo que corresponda.

Párrafo 5º

De la Asamblea Constitutiva del Consejo

ARTÍCULO 25: Elegidos o integrados los consejeros por los respectivos estamentos, según haya correspondido, el Secretario Municipal procederá a convocar, vía carta certificada, a la Asamblea Constitutiva del Consejo, señalando en la notificación el día, hora y lugar de su realización, así como el objeto de la misma.

Dicha convocatoria podrá efectuarse también vía correo electrónico, si el consejero así lo hubiere solicitado al momento de inscribirse como candidato según dispone el artículo 17.

ARTÍCULO 26: En la Asamblea Constitutiva, el Consejo, por mayoría absoluta y en votación uninominal secreta; elegirá, de entre sus integrantes, un Vicepresidente.

El Vicepresidente reemplazará al Alcalde en caso de ausencia de éste.

TITULO III

DE LAS COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

Párrafo 1º

Funciones y Atribuciones del Consejo

ARTÍCULO 27: Al Consejo le corresponderá:

- a) Pronunciarse, en el mes de marzo de cada año, sobre:
 - i. La cuenta pública que el Alcalde efectúe de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - ii. La cobertura y eficiencia de los servicios municipales, y
 - iii. Las materias que hayan sido establecidas por el Concejo;
- b) Formular observaciones a los informes que el Alcalde le presentará sobre los presupuestos de inversión, plan comunal de desarrollo y modificaciones al plan regulador, disponiendo para ello de quince días hábiles;
- c) Informar al Alcalde su opinión acerca de las propuestas de asignación o modificación de la denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad;
- d) Formular consultas al Alcalde respecto de materias sobre las cuales debe pronunciarse el Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 65, 79 letra b) y 82 letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- e) Solicitar al Concejo Municipal pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio del Consejo, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía;
- f) Informar al Concejo Municipal cuando éste deba pronunciarse respecto de modificaciones al presente Reglamento;
- g) Solicitar al Alcalde, previa ratificación de los dos tercios de los concejales en ejercicio, la realización de un plebiscito comunal el cual deberá referirse a materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plan comunal de desarrollo, a la modificación del plan regulador o a otros asuntos de interés para la comunidad local;
- h) Interponer recurso de reclamación en contra de las resoluciones u omisiones ilegales de la Municipalidad, según las normas contempladas en el artículo 141 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) Elegir, de entre sus miembros, a su Vicepresidente; pudiendo, en caso que tanto éste como el Presidente no se encontraren presentes, y sólo para efectos de dicha sesión, designar un Vicepresidente accidental, y
- j) Emitir su opinión sobre todas las materias que el Alcalde y el Concejo Municipal le sometan a su consideración.

ARTÍCULO 28: La Municipalidad deberá proporcionar los medios necesarios para el funcionamiento del Consejo. Asimismo, y a través del Alcalde, deberá entregar la información necesaria para que aquel pueda ejercer sus competencias.

Párrafo 2° De la Organización del Consejo

ARTÍCULO 29: El Consejo será convocado y presidido por el Alcalde.

ARTÍCULO 30: Corresponderá al Alcalde, en su carácter de Presidente del Consejo:

- a) Convocar el Consejo a sesiones cuando proceda, incluyendo la tabla respectiva;
- b) Abrir, suspender y levantar las sesiones;
- c) Presidir las sesiones y dirigir los debates, lo cual comprende la facultad de distribuir y ordenar la discusión de las materias y la de limitar el número y duración de las intervenciones, cuando ello sea necesario para asegurar la adopción de resoluciones que deban producirse dentro de plazos determinados por las leyes o el presente Reglamento;
- d) Llamar al orden al consejero que se desvíe de la cuestión en examen;

- e) Ordenar que se reciba la votación, fijar su orden y proclamar las decisiones del Consejo;
- f) Mantener el orden en el recinto donde sesione;
- g) Suscribir las actas de las sesiones, las comunicaciones oficiales que se dirijan a nombre del Consejo y los otros documentos que requieran su firma;
- h) Incluir en la tabla de la sesión ordinaria inmediatamente siguiente las materias que el consejo acuerde tratar;
- i) Actuar, en todo caso y en representación del Consejo, en los actos de protocolo que correspondan;
- j) Ejercer voto dirimente en aquellas votaciones que den como resultado empate tras una segunda votación, y
- k) Cuidar de la observancia del presente Reglamento.

Las facultades descritas en los literales b), c), d), e), f), i), y k) serán ejercidas por el Vicepresidente cuando corresponda.

ARTÍCULO 31: Corresponderá a los consejeros asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo; y tomar parte de los debates y votaciones, formulando propuestas destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a su consideración y discusión. Asimismo, deberán informar a sus respectivas organizaciones, en sesión especialmente convocada al efecto con la debida anticipación para recibir consultas y opiniones, acerca de la propuesta de presupuesto y del plan comunal de desarrollo, incluyendo el plan de inversiones y las modificaciones al plan regulador, como también sobre cualquier otra materia relevante que les haya presentado el Alcalde o el Concejo Municipal.

Párrafo 3º

Del Funcionamiento del Consejo

ARTÍCULO 32: El Consejo se reunirá ordinariamente a lo menos cuatro veces por año bajo la presidencia del Alcalde. La periodicidad será determinada por el Consejo en su Asamblea Constitutiva.

Se podrá reunir en forma extraordinaria cuando el Presidente lo estime necesario o si lo dispone así un tercio de sus integrantes.

ARTÍCULO 33: Las citaciones a sesiones ordinarias serán remitidas por el Secretario Municipal con, a lo menos, 48 horas de antelación; pudiendo efectuarse mediante carta certificada o a través de la dirección de correo electrónico que haya determinado el consejero para estos efectos.

Tratándose de una sesión extraordinaria, la citación deberá realizarse de la misma forma pero con, a lo menos, 72 horas de antelación, especificándose en aquella las materias de convocatoria.

En caso de sesión extraordinaria convocada por los propios consejeros, éstos suscribirán individual, expresamente y por escrito la autoconvocatoria. El Secretario Municipal certificará que se ha cumplido con el quórum señalado en el inciso segundo del artículo 32 y preparará, para firma del Presidente, la citación correspondiente. La sesión extraordinaria auto convocada deberá realizarse dentro de no menos de cuatro y no más de diez días contados desde que el Secretario Municipal haya efectuado la certificación señalada.

ARTÍCULO 34: Las sesiones del Consejo serán públicas. Podrán asistir, con derecho a voz, autoridades públicas locales.

ARTÍCULO 35: Las sesiones se celebrarán en la sala de sesiones del edificio consistorial o en otro lugar que la Municipalidad habilite.

ARTÍCULO 36: El quórum para sesionar será de un tercio de los consejeros en ejercicio. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los consejeros presentes. Si, dentro de los quince minutos inmediatamente siguientes a la hora de citación, no se reuniere el quórum mínimo para entrar en sesión; el Secretario Municipal dejará constancia de ello en el acta respectiva, indicando la nómina de consejeros presentes, declarándose aquella fracasada. En caso de empate en una votación, ésta se repetirá. De persistir el empate corresponderá al Presidente ejercer el voto dirimente.

TÍTULO IV DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 37: El presente Reglamento podrá ser modificado por los dos tercios de los miembros del Concejo Municipal, previo informe del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Para dichos efectos, el Alcalde, junto a la proposición que realice al Concejo Municipal, entregará ésta a cada uno de los miembros del Consejo; quedando convocado éste de pleno derecho a sesión extraordinaria, en la cual se acordará el informe.

Dicha sesión del Consejo deberá realizarse no antes de quince ni después de treinta días de efectuada la proposición de reforma al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 38: Los plazos del presente Reglamento son de días corridos, excepto el contemplado en el literal b) del artículo 27.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El Consejo deberá instalarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de publicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de lo dispuesto en el literal c) del inciso primero del artículo 3º del presente Reglamento, mientras no entre en vigencia el catastro a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; sólo podrán considerarse organizaciones de interés público las comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley N° 19.253 y las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la Ley N° 19.418.

- Solicitud de Aprobación Nueva Ordenanza Participación Ciudadana.

El Alcalde dice que el punto anterior se liga de manera directa a la ordenanza de participación ciudadana, porque esta forma de generar los espacios de participación con la comunidad, tiene que estar reglado y tiene que estar en el contexto del conjunto de las políticas de participación ciudadana que se generan para que se produzcan efectiva y realmente las acciones democráticas que la comunidad necesita y que se deben garantizar.

Le ofrece la palabra a la Abogado de la Dirección de Asesoría Jurídica.

La Sra. Marcela Paz Viveros dice que el día 16 de Febrero del presente año, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.500 "Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública", que establece una serie de modificaciones a distintas leyes y reglamentos, con el objeto de ampliar y simplificar el derecho de asociación para fines lícitos, y reconocer y fortalecer el derecho de las personas y organizaciones de participar en las políticas, planes, programas y acciones de la gestión pública, tanto en el ámbito nacional como comunal.

Dentro de las leyes modificadas, se encuentra, la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipales, respecto de la cual se introdujeron los siguientes cambios, entre otros:

- 1.- Se elimina el Consejo Económico y Social de la Comuna (CESCO) y se reemplaza por el "CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL", estableciéndose sus funciones y obligaciones y señalando que en un reglamento, que deberá ser aprobado por el Concejo Comunal, se establecerá su funcionamiento interno.
- 2.- Establece mayores requerimientos en la Ordenanza de Participación Ciudadana, exigiendo que en la misma se mencionen el tipo de organizaciones que deben ser consultadas e informadas en las distintas instancias de participación ciudadana, como también las épocas en que habrán de efectuarse los procesos. Asimismo, establece la obligación de describir los instrumentos y medios a través de los cuales se materializará la participación.

Con el objeto de dar cumplimiento a la nueva legislación, dando el realce que se merece la apertura a la participación ciudadana, se ha estimado oportuno y necesario elaborar una nueva ordenanza de participación ciudadana, la cual acoja las nuevas modificaciones legales señaladas y actualice y ajuste el resto de las disposiciones.

PROPUESTA

Se propone aprobar una nueva Ordenanza de Participación Ciudadana, la cual conservará la reglamentación base de la Ordenanza existente, incorporando y afinando además las siguientes materias, conforme a la nueva legislación:

- 1.- PLEBISCITO: conforme a lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se rebaja el quórum para requerir un plebiscito al 5% de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna.
- 2.- CESCO: De acuerdo a la modificación de la Ley citada, se debe eliminar el CESCO (Consejo Económico y Social de la Comuna) y en su lugar se habilita el CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, que estará regido de acuerdo a la siguiente normativa y a un Reglamento:

Artículo XX: Existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, el que será elegido por las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y por las organizaciones de interés público de la comuna. Asimismo, y en un porcentaje no superior a la tercera parte del total de sus miembros, podrán integrarse a aquellos representantes de asociaciones gremiales y organizaciones sindicales, o de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna. En ningún caso la cantidad de consejeros titulares podrá ser inferior al doble ni superior al triple de los concejales en ejercicio de la respectiva comuna. El consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil se reunirá a lo menos cuatro veces por año bajo la presidencia del alcalde.

La integración, organización, competencia y funcionamiento del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, como también la forma en que podrá autoconvocarse, cuando así lo solicite, por escrito, un tercio de sus integrantes, estará determinado por la Municipalidad, en un Reglamento que el Alcalde someterá a la aprobación del Concejo. (Art.94 LOC Municipalidades)

Artículo XX: El alcalde deberá informar al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, acerca de los presupuestos de inversión, del plan comunal de desarrollo y sobre las

modificaciones al plan regulador, el que dispondrá de quince días hábiles para formular sus observaciones.

Con todo, en el mes de marzo de cada año, el consejo deberá pronunciarse respecto de la cuenta pública del Alcalde, sobre la cobertura y eficiencia de los servicios municipales, así como sobre las materias de relevancia comunal que hayan sido establecidas por el concejo, y podrá interponer el recurso de reclamación establecido en el título final de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Art.94 LOC Municipalidades)

Artículo XX: Los Consejeros deberán informar a sus respectivas organizaciones, en sesión especialmente convocada al efecto y con la debida anticipación para recibir consultas y opiniones, acerca de la propuesta de presupuesto y del plan comunal de desarrollo, incluyendo el plan de inversiones y las modificaciones al plan regulador, como también sobre cualquier otra materia relevante que les haya presentado el Alcalde o el Concejo Comunal. (Art.94 LOC Municipalidades)

3.- OFICINA DE INFORMACIONES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS: Se habilita esta oficina conforme a los requerimientos y funciones que establece la ley.

4.- INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Se reconoce en la Municipalidad de La Serena, las siguientes instancias de participación ciudadana, cuyos procedimientos estará establecidos en la nueva Ordenanza y en Reglamentos especiales:

- a) Presupuestos Participativos.
- b) Plebiscitos
- c) Carta ciudadana
- d) Cabildo bianual
- e) Escuela participativa de liderazgo social
- f) Cuenta pública participativa

5.- Se reconoce y reafirma el Concejo Comunal de la Infancia y el Consejo Comunal de Turismo, ajustándose su normativa a nuevos requerimientos para su constitución. Se elimina el Consejo Comunal de La Cultura.

El Alcalde dice que lo que se a hecho es perfeccionar lo que había e incorporar los temas que están establecidos en la normativa, se sabe que el Gobierno hace algunos meses estableció una política nacional de traducir en una norma, una política nacional de participación, estableció algunos cambios, el registro nacional de organizaciones radicado en el Registro Civil, sin perjuicio que existan en el municipio las nóminas de aquellas organizaciones. Esta figura del nuevo Consejo que se ha constituido se incorpora de acuerdo a lo que dice la norma a la ordenanza municipal y como una de las modalidades de participación.

El Sr. Robinson Hernández dice que tiene una sola inquietud sobre lo planteado y que tiene relación con la explícita eliminación o caducación del Consejo de Cultura Comunal, decir que sus funciones son asumidas por la propia área de Cultura del municipio, es perderle un poco el sentido de sentimiento o de las visiones, las sensibilidades de las personas que están trabajando en Cultura, porque en su opinión no es lo mismo, aunque en el tiempo puede bajar la intensidad de trabajo de estos Consejos. Reflexionando el tema de la cultura desde el ámbito de la literatura, desde el teatro, las artes escénicas, a la labor que cumple administrativamente un municipio y esto lo dice porque es una persona crítica respecto de la visión que tiene el Gobierno de impulsar la creación del Ministerio de la Cultura y dejando de lado lo que es el Consejo Nacional de la Cultura, entiende que no es lo mismo una política cultural vertical y no nutrida con la visión que tienen los distintos actores de la cultura, por lo tanto cree que el municipio podría replantearse el revivir y mantener el Consejo de la Cultura, no comparte que se deje de lado.

El Alcalde dice que la cultura circunstancialmente esta fuera, es un tema transitorio y sobre todo en vista que se modificó la Ley de las Corporaciones, las modificaciones que vienen van a favorecer mucho más la concepción y las formas de las corporaciones y eso calza con la constitución de una Corporación de la Cultura y las Artes, se han hecho grandes esfuerzos en algunos momentos por reunir actores de la cultura y se ha creído oportuno generar un órgano más potente, con formas de financiamiento efectivo y eso lo otorga una corporación, sin perjuicio de que corporación se entienda como un órgano que también abre espacios a la participación de la comunidad, de la ciudadanía y de manera más organizada y con determinaciones y facultades, más que con decisiones no vinculantes.

EL Sr. Bernardo Salinas dice que en una ordenanza se puede a petición incorporar en forma transitoria lo que hoy día no se asume, pero hoy se está trabajando en un Corporación Cultural de las Artes, se fue a visitar alrededor de cinco corporaciones para ver los modelos de gestión, desde la Corporación que tiene la Fundación Estación Mapocho, la de Curico, Viña del Mar, etc., para ver esos modelos de gestión de corporación en la lógica que la idea es constituir una Corporación de la Cultura y las Artes.

El Alcalde dice que si el sentimiento del Consejo en algún minuto es incorporar un Consejo de la Cultura bien reglamentado no habría problema, pero lo importante es tener presente que el objetivo central que se está buscando es constituir la Corporación, que le de eficacia a la participación de la comunidad y sobre todo le proporcione medios, recursos y oportunidades más reales.

La Sra. Maria Cristina Concha le consulta a la Sra. Marcela Paz Viveros que en la ordenanza se refiere a las organizaciones, del artículo 7 de la Ley 20.500, que no requieren personalidad jurídica, no sabe a que tipo de organizaciones se refiere o rebaja la obligatoriedad de la personalidad jurídica solamente inscribiendo la organización en el municipio.

La Sra. Marcela Paz dice que la Ley 20.500 una de las modificaciones que establece, es que reconoce a ciertas asociaciones siempre que cumplan con algunos requisitos, entonces habría que remitirse para ver cuales son esos requisitos específicos que se le reconocen, que sin tener personalidad jurídica pueden actuar en la vía del derecho o como una organización.

La Sra. Maria Cristina Concha dice que entonces no se requiere personalidad jurídica.

La Sra. Marcela Paz dice que no, que específicamente la Ley está ampliando la participación y en ese caso específico no se está necesitando.

El Alcalde le propone al Consejo aprobar sin perjuicio de dejar siempre sujeto a revisión aspectos de interés de los Concejales.

Acuerdo N° 3:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la siguiente Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana de La Municipalidad de La Serena.

Título I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza establece las modalidades de participación de la ciudadanía local en la gestión del municipio y el desarrollo de la Comuna de La Serena.

ARTÍCULO 2º: Se entiende por participación ciudadana el derecho que el Estado reconoce a las personas de participar en sus políticas, planes, programas y acciones. Conforme lo anterior, la participación ciudadana en el ámbito comunal, se traduce en la posibilidad que la ciudadanía intervenga, tome parte y sea considerada en las decisiones que apunten a la solución de los problemas que los afectan directa o indirectamente en los distintos ámbitos de actividad de la Municipalidad y el desarrollo de la misma en los diferentes niveles de la vida comunal.

ARTÍCULO 3º: La municipalidad reconoce a la ciudadanía local el derecho a participar en la gestión del municipio, sea de manera individual o asociativamente. La municipalidad asegura a todas las personas el derecho a participar con igualdad de oportunidades en la vida comunal.

ARTÍCULO 4º: Para los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por ciudadanía local, el conjunto de personas que residen, trabajan o estudian en la Comuna y que por esta condición son titulares de derechos ante la Municipalidad.

Título II De Los Objetivos

ARTÍCULO 5º: La Ordenanza de Participación Ciudadana de la Municipalidad de La Serena tendrá como objetivo general promover la participación de la ciudadanía local en el desarrollo social, cultural, económico y ambientalmente sustentable de la Comuna de La Serena.

ARTÍCULO 6º: Son objetivos específicos de esta Ordenanza los siguientes:

- 1) Facilitar la interlocución entre el municipio y las distintas expresiones organizadas y no organizadas de la ciudadanía local.
- 2) Impulsar y apoyar variadas formas de participación ciudadana de la comuna en la solución de los problemas que le afectan tanto si el origen de estos radica en el nivel local, como en el regional o nacional.
- 3) Fortalecer a la sociedad civil, la participación de los ciudadanos, y amparar el respeto a los principios y garantías constitucionales.
- 4) Desarrollar acciones que contribuyan a mejorar la relación entre el municipio y la sociedad civil.
- 5) Impulsar y fomentar la educación y formación ciudadana a partir de la niñez, considerando mecanismos de participación y recepción de opinión de los distintos niveles étáreos.
- 6) Constituir y mantener una ciudadanía activa y protagónica en las distintas formas y expresiones que se manifiestan en la sociedad.
- 7) Impulsar la equidad, el acceso a las oportunidades y revitalizar las organizaciones con orientación a facilitar la cohesión social.
- 8) Ejecutar acciones que fomenten el desarrollo local, a través de un trabajo en conjunto con la ciudadanía.
- 9) Impulsar la participación ciudadana en los instrumentos de gestión ambiental (Ordenanza Territorial Ambiental, Sistema de Evaluación Ambiental, Normas de Calidad y Emisión, Planes y Programas)
- 10) Impulsar y desarrollar la educación ciudadana con el objeto de potenciar los liderazgos locales de los ciudadanos de la comuna a través de la capacitación participativa.

Título III Del Derecho de Información

ARTÍCULO 7º: El derecho a la información consiste en que los ciudadanos de la comuna sean informados de las actividades municipales y a utilizar los medios de información que el municipio

establezca, en los términos, con el alcance y en la oportunidad que determine la legislación vigente.

ARTÍCULO 8º: La municipalidad debe poner en conocimiento público la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones, ordenanzas y presupuestos, asegurando que ella sea oportuna, didáctica, completa y accesible.

ARTÍCULO 9º: A fin de asegurar la participación ciudadana, la información municipal puede realizarse de las siguientes formas:

- 1) Información pública general, su objetivo es difundir la información a toda la comunidad, lo cual se materializa a través de todos los medios de comunicación en general.
- 2) Información pública individualizada, su objetivo es cumplir con requerimientos particulares.
- 3) Información pública sectorial, dirigida específicamente a los sectores de población sujetos de la actuación municipal y a los participantes en los procesos participativos.

ARTÍCULO 10º: La Web municipal es el medio electrónico a través del cual la municipalidad brindará información sobre su administración en general, dentro y fuera del país, cumpliendo en su contenido con los parámetros de transparencia y acceso a la información descritos en las normas legales pertinentes.

Título IV Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias

ARTÍCULO 11º: La Municipalidad mantendrá habilitada y en funcionamiento una Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias abierta a la comunidad en general.

ARTÍCULO 12º: Esta oficina tiene por objeto recoger las inquietudes de la ciudadanía, además ingresar los formularios con las sugerencias y reclamos pertinentes.

ARTÍCULO 13º: Las presentaciones **o reclamos que desee efectuar la comunidad**, deberán hacerse por escrito en los formularios que para tal efecto tendrá a disposición de las personas la Municipalidad, y que se inserta en esta ordenanza en su anexo N°1.

La presentación deberá ser suscrita por el peticionario o por quien lo represente, en cuyo caso deberá acreditarse la representatividad con documento simple, con la identificación, el domicilio completo, y el número telefónico, si procediere, de aquél y del representante, en su caso.

A la presentación deberán adjuntarse los antecedentes en que se fundamenta, siempre que fuere procedente.

El funcionario que la recibe deberá informar el curso que seguirá, indicando el plazo en que se responderá, el que no podrá sobrepasar los 15 días corridos a la fecha de su presentación.

ARTÍCULO 14º: Una vez que el reclamo es enviado al Secretario Municipal, éste lo derivará a la Unidad Municipal que corresponda, para que ésta remita la respuesta a lo planteado para la firma del Alcalde, en un plazo no superior a 10 días corridos.

El plazo en que la Municipalidad evacuará su respuesta será de 15 días corridos.

ARTÍCULO 15º: El Alcalde responderá todas las presentaciones, aún cuando la solución de los temas planteados no sean de su competencia.

Si la presentación se refiere a alguna materia propia del ámbito de competencia del Municipio y éste la considerará en su planificación y gestión futura, ello le será informado debidamente al ocurrente, pudiendo consignar aquellas sugerencias y planteamientos en el PLADECO.

ARTÍCULO 16°: Con la finalidad de dar el tratamiento que corresponde a los reclamos de la comunidad, estos deberán ser numerados correlativamente al ingresar al Municipio.

Se llevará un control de las fechas en que el reclamo es enviado de un departamento a otro, debiéndose firmar tanto el envío como la recepción.

Se tendrá un control de los cumplimientos de las fechas para cada uno de los reclamos, actualizados y a disposición del Alcalde, del Administrador Municipal y del Secretario Municipal, quien mantendrá el control bajo la responsabilidad de la Unidad de Oficina de Partes.

TÍTULO V

Del tipo de organizaciones que serán consultadas e informadas

ARTÍCULO 17°: Al Concejo Municipal le corresponde informar a las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, a las asociaciones sin fines de lucro y demás instituciones relevantes en el desarrollo económico, social y cultural de la comuna, cuando éstas así lo requieran, acerca de la marcha y el funcionamiento de la municipalidad, de conformidad con los antecedentes que haya proporcionado el alcalde.

ARTÍCULO 18°: La municipalidad, para los fines de información y consulta comunal, se relaciona de modo regular y permanente con las siguientes organizaciones de la ciudadanía local:

- 1) Organizaciones comunitarias de carácter territorial de la comuna constituidas en conformidad a la Ley 19418;
- 2) Organizaciones comunitarias de carácter funcional de la comuna constituidas en conformidad a la Ley 19418;
- 3) Organizaciones indígenas de la comuna constituidas en conformidad a la ley 19253;
- 4) Asociaciones, corporaciones y fundaciones de la comuna constituidas en conformidad al Título
- 5) XXXIII del Libro I del Código Civil;
- 6) Organizaciones sindicales, gremiales, estudiantiles, de padres y apoderados, religiosas, de discapacidad, ambientales, deportivas y de consumidores, que tengan su domicilio en la comuna o que desarrollen actividades en esta,
- 7) Agrupaciones que no gocen de personería jurídica, reconocidas por el artículo 7 de la Ley 20.500, y
- 8) Organizaciones de otra naturaleza a las señaladas, que manifiesten su interés de ser informadas consultadas y que se inscriban para tal efecto en la municipalidad.

Título VI

Instrumentos y Modalidades de Participación Ciudadana

ARTÍCULO 19°: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, mediante la presente Ordenanza se reconocen los siguientes instrumentos de participación ciudadana en el ámbito municipal:

- a) Presupuestos Participativos.
- b) Plebiscitos Comunales
- c) Carta Ciudadana
- d) Cabildo Comunal o Ciudadano.
- e) Escuela Participativa de Liderazgo Social
- f) Cuenta Pública Participativa
- g) Audiencia Pública

h) Encuestas o sondeos de opinión

ARTÍCULO 20°: Asimismo, la participación ciudadana de las personas y/o de las organizaciones comunitarias, ciudadana podrá materializarse a través de los siguientes mecanismos:

- a) Postulando las organizaciones formales a la integración del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, al Consejo Comunal de la Infancia o al Consejo Comunal de Turismo.
- b) Participando a través de las Juntas de Vecinos y Uniones Comunales.
- c) Participando en las diferentes campañas de solidaridad, prevención y otras que organice el Municipio
- d) La Dirección de Desarrollo Comunitario invitará a las diferentes organizaciones a incorporarse según sea la materia de que se trate.
- e) Participando en los distintos programas que ejecuta o desarrolla el Municipio en áreas tales como:
- f) Educación, Salud, Deportes, Medio Ambiente, Protección Civil y otras. La participación de las diferentes organizaciones será coordinada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- g) A través de Encuestas o Sondeos de opinión colaborando en el desarrollo de éstas.

ARTÍCULO 21°: La Dirección de Desarrollo Comunitario, para el logro de los mecanismos mencionados en el artículo anterior, llevará a cabo reuniones semestrales con las Organizaciones Territoriales y Funcionales de la comuna como también aquellas organizaciones de vecinos no organizadas formalmente.

ARTÍCULO 22°: De estas reuniones se levantará el Acta correspondiente, siendo Ministro de Fe del acto o reunión, el funcionario autorizado por el Director de Desarrollo Comunitario o éste en su caso. El Acta deberá ser remitida al Alcalde y al Administrador Municipal la que incluirá las propuestas, solicitudes o requerimientos que plantee la comunidad a objeto de que su opinión llegue a las diferentes Unidades Municipales

Título VII Presupuestos Participativos

ARTÍCULO 23°: El Presupuesto Participativo es un instrumento de planificación anual que tiene por objeto determinar la priorización de las demandas de la comuna, constituyendo una herramienta de participación ciudadana que permite a la comunidad decidir, en conjunto con autoridades locales como el Alcalde y Concejales, en qué se invertirán los recursos que el municipio destina para el desarrollo de su comuna. Esto implica que los vecinos diagnostiquen, prioricen, deliberen (votaciones libres) y ejecuten un conjunto de proyectos públicos locales destinados a satisfacer las necesidades de la comuna.

ARTÍCULO 24°: El Presupuesto Participativo se financiará con cargo al Presupuesto Municipal del año vigente. Los recursos que se aprueben, financiarán tanto las iniciativas de la comunidad como los costos de operación del programa. La asignación de los recursos municipales a las organizaciones beneficiarias se realizará bajo la modalidad de asignación directa.

ARTÍCULO 25°: Anualmente se presentará al acuerdo del Concejo Municipal la aprobación del Programa de Presupuestos Participativos, el cual deberá ser elaborado por la Secretaría Ejecutiva de la Municipalidad de La Serena. En este programa quedarán consignados las cantidades de mesas territoriales que se habilitarán, los recursos destinados a las mismas, los costos operacionales estimados, entre otros aspectos relevantes.

ARTÍCULO 26°: En los programas de Presupuestos Participativas se acogerá el sentir de la comunidad expresada a través de las Mesas Territoriales, las cuales celebrarán Asambleas Vecinales, a las que podrán asistir representantes e integrantes de todas las organizaciones territoriales y funcionales pertenecientes al territorio respectivo. Asimismo, se podrán incorporar voluntariamente todo vecino o vecina interesado en participar en ellas, siempre que su edad sea igual o superior a 14 años, que residan en el territorio asignado a la Mesa, sean o no pertenecientes a alguna organización territorial o funcional.

ARTÍCULO 27°: Las votaciones para la elección de los proyectos a ejecutar serán voluntarias, libres y universales. Podrán participar todos los habitantes de la comuna, concurriendo a la Mesa Territorial que le corresponda según su lugar de residencia, siempre que su edad sea igual o mayor a 14 años.

Las fechas de votaciones se establecerán en las correspondientes Bases del Programa de Presupuesto Participativo.

Sólo podrán postular proyectos, aquellas Organizaciones Territoriales y Funcionales correspondientes al sector de la Mesa Territorial, que tengan Personalidad Jurídica y Directiva Vigente, con documentación al día y que cumplan con los demás requisitos que establezca el reglamento y las bases.

ARTÍCULO 28°: Un Reglamento Municipal detallará el procedimiento de los Presupuestos Participativos, estableciendo el objeto, integración y funciones de la Secretaría Ejecutiva, la organización de las Asambleas Vecinales y las Mesas Territoriales, las materias de las Asambleas Vecinales, las votaciones y las demás materias relacionadas con la ejecución del programa de Presupuestos Participativos. A partir de la aprobación del Concejo, se elaborarán las Bases Generales del Programa de Presupuestos Participativos del año que corresponda, las cuales deberán ajustarse a lo establecido en el presente reglamento, detallando además todos los elementos que aseguren una exitosa ejecución del mismo, tales como la determinación y número de Mesas Territoriales que se deberán formar, la programación de trabajo de las Mesas Territoriales, requisitos de postulación de proyectos, programación de fechas, etc.

Título VII Plebiscitos Comunales

ARTÍCULO 29°: Se entenderá como plebiscito aquella manifestación de la voluntad soberana respecto a la modalidad de participación de la ciudadanía local, mediante la cual ésta manifiesta su opinión con relación a materias determinadas de interés comunal, que le son consultadas.

ARTÍCULO 30°: Serán materias de plebiscito comunal todas aquellas que, en el marco de la competencia municipal, se refieran a materias de administración local concernientes a:

- a) Inversiones específicas de Desarrollo Comunal.
- b) Aprobación o modificación del Plan Comunal de Desarrollo.
- c) La modificación del Plan Regulador Comunal.
- d) Otras de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la esfera de competencia municipal.

ARTÍCULO 31°: El Plebiscito Comunal se regirá en todo, por lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Título IX Carta Ciudadana

ARTÍCULO 32°: Las cartas ciudadanas son un mecanismo de comunicación entre el gobierno y la comunidad local, a través de la cual el Municipio informa respecto de un determinado plan, programa o servicio, abriendo en forma simultánea canales de recepción de la opinión de la comunidad sobre la materia, con la finalidad de establecer, a su vez, canales para el seguimiento y control ciudadano de las ofertas programáticas y los servicios de calidad comprometidos por el gobierno comunal.

ARTÍCULO 33°: Conforme lo anterior, esta nueva herramienta de gestión municipal relaciona directamente las temáticas de participación y servicios de calidad, generando el vínculo necesario entre municipio y comunidad para asegurar en forma conjunta la calidad de los servicios que se entregan y con ello el bienestar de la comunidad local.

Título X Cabildo Comunal o Ciudadano

ARTÍCULO 34°: Se denomina cabildo a todo diálogo participativo del alcalde con la ciudadanía local, y solo se podrá convocar mediante un decreto alcaldicio específico que se dicte para tal efecto, en cada oportunidad que se requiera realizar, en el cual se tratarán temáticas relacionadas con el desarrollo local, debiendo ser la invitación abierta a toda la ciudadanía local de la comuna.

ARTÍCULO 35°: Toda convocatoria para la realización de un cabildo será expresada, a través de decreto alcaldicio, el que deberá contener a lo menos las siguientes indicaciones:

- I. Fecha, hora y lugar de la realización del cabildo.
- II. El tema de la convocatoria.
- III. El modo de acceder a los antecedentes necesarios de conocer para participar informadamente.

ARTÍCULO 36°: La convocatoria al cabildo deberá ser pública, y ampliamente difundida por los canales de comunicación municipal, y deberá efectuarse a lo menos 30 días antes de que el cabildo tenga lugar. El alcalde podrá convocar a un cabildo extraordinario, con un tiempo de convocatoria menor al expresado en el inciso anterior, solo si hubiese un acuerdo previo favorable de la mayoría de los concejales.

ARTÍCULO 37°: El cabildo no podrá ser convocado para resolver asuntos sobre los cuales haya un pronunciamiento formal dado por el concejo municipal o el consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, a menos que el acuerdo adoptado en estas instancias por mayoría simple, sea la de solicitar al alcalde la convocatoria a un cabildo y esta autoridad dé su conformidad para realizarlo. En ningún caso podrá convocarse un cabildo para resolver o revisar asuntos que hayan sido sometidos a un plebiscito comunal. Tampoco podrá convocarse a un cabildo para resolver sobre la continuidad en el ejercicio de sus funciones de los integrantes del concejo municipal o del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, no serán materias propias de los cabildos las relacionadas con la Ley de Rentas Municipales, o con el pago de los derechos municipales, ni los actos cuya realización sean obligatorios de efectuar según la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades o las demás leyes vigentes.

ARTÍCULO 38°: El cabildo podrá sesionar en plenario o dividirse en grupos de trabajo para el mejor tratamiento de los asuntos señalados en la convocatoria. Le corresponderá a la Dirección de

Desarrollo Comunitario hacerse cargo de la implementación de una metodología participativa para la realización de un cabildo.

ARTÍCULO 39°: De los temas analizados por el cabildo se levantará un acta. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el cabildo comprometerá al alcalde en todos aquellos puntos donde este manifieste su voluntad de comprometer su gestión edilicia dejando constancia expresa con su firma en el acta del cabildo de la manifestación de dicha voluntad. El acta del cabildo se dará a conocer a través de la Web municipal.

ARTÍCULO 40°: El alcalde deberá informar al concejo municipal y al consejo comunal de las materias vistas y acordadas en cada cabildo. El alcalde deberá incluir en su cuenta pública anual una relación de los compromisos de gestión contraídos en cabildos barriales o sectoriales y/o comunales durante el año anterior a la misma.

Título XI

Escuela Participativa de Liderazgo Social

ARTÍCULO 41°: La Municipalidad de La Serena, como una forma de fortalecer la estrategia de dinamizar la reactivación de las múltiples organizaciones sociales de la comuna y siguiendo la evolución que han tenido los programas de presupuestos participativos ya ejecutados, implementará una Escuela Participativa de Liderazgo Social, que tendrá por objeto capacitar y fortalecer las competencias de los dirigentes comunitarios y de los ciudadanos interesados en participar de la misma, como una estrategia de construcción de ciudadanía y de crear las condiciones favorables para la incidencia de la comunidad en las decisiones de los asuntos públicos que afectan cotidianamente sus entornos y territorios.

ARTÍCULO 42°: La habilitación de las Escuelas Participativas requerirá que en forma previa, se atiendan los intereses de la comunidad. Para lo anterior, el Municipio realizará convocatorias a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y de las Delegaciones Municipales, con el objeto de recoger las necesidades de capacitación de la comunidad y posteriormente efectuar las invitaciones a los cursos que se programen.

ARTÍCULO 43°: Las Escuela de Liderazgo brindarán capacitaciones a través de clases gratuitas, que efectuarán funcionarios municipales u otros profesionales contratados para estos efectos, los cuales se desarrollarán en distintos territorios de la Comuna d La Serena.

Título XII

Cuentas Públicas Participativas

ARTÍCULO 44°: Las Cuentas Públicas Participativas constituyen una instancia de participación ciudadana previa a la Cuenta Pública del Alcalde, que tiene por objeto oír a la ciudadanía, efectuando jornadas de socialización entre los meses de Enero y Marzo de cada año, para posteriormente realizar la Cuenta Pública del Alcalde en el mes de Abril, incorporando lo recogido en estos diálogos ciudadanos.

ARTÍCULO 45°: Dentro del proceso de las Cuentas Públicas Participativas, la autoridad comunal rendirá cuenta de la gestión realizada en el año anterior, aplicando una metodología de discusión con la comunidad local, lo que se traducirá finalmente en la elaboración de un documento, el que, por una parte plasmará lo que el gobierno comunal destaca y por otra, lo que la ciudadanía demande rendir cuenta, todo lo anterior, con el objeto de fortalecer la herramienta de gestión, dado que se incorpora un nuevo rol ciudadano, invitando a la comunidad local a ser partícipes de una gestión conjunta.

ARTÍCULO 46°: La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de organizar y gestionar las jornadas de socialización, así como elaborar el documento que refleje los temas y materias tratados en los diálogos ciudadanos, debiendo publicarse dicho instrumento en la página Web de la Municipalidad.

Título XIII Audiencias Públicas

ARTÍCULO 47°: Las audiencias públicas son un medio por el cual el Alcalde y el Concejo conocerán acerca de las materias que estimen de interés comunal.

ARTÍCULO 48°: Las audiencias públicas serán requeridas por no menos de cien ciudadanos de la comuna. Si la audiencia pública es solicitada por una organización comunitaria, con su personería jurídica vigente, bastará que cuente con el respaldo de la mayoría simple de sus miembros a la fecha de la solicitud, para lo cual, deberá presentar una lista de los miembros con su firma y número de Cédula de Identidad.

ARTÍCULO 49°: Las audiencias públicas serán presididas por el Alcalde, y su protocolo, disciplina y orden será el mismo que el de las sesiones de Concejo Municipal. El Secretario Municipal participará como Ministro de Fe y Secretario de la Audiencia, y se deberá contar con un quórum de la mayoría absoluta de los Concejales en ejercicio.

ARTÍCULO 50°: En las sesiones de audiencias públicas las funciones del presidente, son las de atender los temas tratados, que deben ser pertinentes a las funciones municipales.

ARTÍCULO 51°: La solicitud de audiencia pública, deberá contener los siguientes antecedentes:

- a) Presentación por escrito dirigida al Alcalde.
- b) Fundamentos de la materia que será sometida a consideración del Concejo.
- c) Identificar a las personas que, en un número no superior a cinco, representarán a los requirentes en la audiencia pública.
- d) Acompañar 100 firmas de respaldo.
- e) Señalar número de teléfono si lo tuviere y dirección donde comunicar las resoluciones que recaigan respecto de la solicitud.

En caso de no cumplir con lo estipulado en las letras c) y d) del inciso anterior, la solicitud ingresará al Municipio como un simple reclamo, derivado a la Dirección correspondiente según sea la naturaleza de éste.

ARTÍCULO 52°: La solicitud deberá hacerse en duplicado, a fin de que el peticionario conserve una copia timbrada y quedando constancia de su ingreso en el libro especial de solicitudes de audiencia, para posteriormente hacerla llegar al Alcalde.

ARTÍCULO 53°: Este mecanismo de participación ciudadana se materializará a través de la fijación de un día, dentro de un espacio determinado de tiempo indicando el Alcalde, el día, hora y lugar de la Audiencia Pública, lo que deberá realizarse en Sesión Extraordinaria del Concejo.

ARTÍCULO 54°: El Alcalde nombrará o designará al personal municipal calificado para mantener informada a la comunidad sobre la solución a los requerimientos planteados.

Título XIV Encuestas o Sondeos de Opinión

ARTÍCULO 55°: Las encuestas o sondeos de opinión, tendrán por objeto explorar las percepciones, sentimientos y proposiciones evaluativas de la comunidad hacia la gestión Municipal.

ARTÍCULO 56°: Estas encuestas podrán ser realizadas en toda la comuna o en un sector específico de ella, según sea la materia de que se trate.

Se distinguirá entre Encuesta de carácter “Comunal” y Encuestas relativas a temas o sectores en articular, denominadas “Encuestas Vecinales”.

- a) De la Encuesta Comunal; serán aprobadas por el Concejo Comunal y coordinadas por la Secretaría Comunal de Planificación a fin de que ésta realice su elaboración. La evaluación técnica de la Encuesta será presentada al Concejo Comunal y al Consejo Económico y Social para su conocimiento.
- b) De las Encuestas Vecinales; serán determinadas por el Alcalde, coordinadas y ejecutadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario en conjunto con la Unidad Municipal a que corresponda la materia que se consulta, correspondiéndole a la Secretaría Comunal de Planificación la evaluación técnica correspondiente, el que se informará al Alcalde y al Concejo Municipal.

Serán objetivos de la Municipalidad crear mecanismos para que los ciudadanos puedan expresar su sentir, obteniendo la información como elemento de apoyo en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 57°: Los requisitos y condiciones de las Encuestas Vecinales y Comunales se fijarán mediante el Decreto Alcaldicio correspondiente. El Decreto que fije y determine las condiciones de una Encuesta Comunal, deberá ser publicado en la página Web de la Municipalidad de La Serena y podrá ser difundido por otros medios para conocimiento de la comunidad.

Título XV CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO 58°: Existirá un **Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil**, el que será elegido por las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y por las organizaciones de interés público de la comuna. Asimismo, y en un porcentaje no superior a la tercera parte del total de sus miembros, podrán integrarse a aquellos representantes de asociaciones gremiales y organizaciones sindicales, o de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna. En ningún caso la cantidad de consejeros titulares podrá ser inferior al doble ni superior al triple de los concejales en ejercicio de la respectiva comuna. El consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil se reunirá a lo menos cuatro veces por año bajo la presidencia del Alcalde.

La integración, organización, competencia y funcionamiento del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, como también la forma en que podrá autoconvocarse, cuando así lo solicite, por escrito, un tercio de sus integrantes, estará determinado en un Reglamento.

ARTÍCULO 59°: El alcalde deberá informar al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, acerca de los presupuestos de inversión, del plan comunal de desarrollo y sobre las

modificaciones al plan regulador, el que dispondrá de quince días hábiles para formular sus observaciones.

Con todo, en el mes de marzo de cada año, el consejo deberá pronunciarse respecto de la cuenta pública del Alcalde, sobre la cobertura y eficiencia de los servicios municipales, así como sobre las materias de relevancia comunal que hayan sido establecidas por el concejo, y podrá interponer el recurso de reclamación establecido en el título final de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ARTÍCULO 60°: Los Consejeros deberán informar a sus respectivas organizaciones, en sesión especialmente convocada al efecto y con la debida anticipación para recibir consultas y opiniones, acerca de la propuesta de presupuesto y del plan comunal de desarrollo, incluyendo el plan de inversiones y las modificaciones al plan regulador, como también sobre cualquier otra materia relevante que les haya presentado el Alcalde o el Concejo Comunal.

Título XVI

CONSEJO COMUNAL DE LA INFANCIA

ARTÍCULO 61°: Existirá en la Comuna de La Serena un Consejo Comunal de la Infancia, el que estará integrado por el Alcalde, por derecho propio y por al menos 11 miembros titulares, los que durarán dos años en sus cargos. Sus miembros podrán ser reelegidos y se designarán en conformidad a las normas y procedimientos que se establecen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 62°: El Concejo Comunal de la Infancia se integrará por 11 miembros como mínimo. Podrán postular a ser miembros del citado Concejo los representantes que se señalan a continuación, de acuerdo a los siguientes cupos:

- a) Un Concejal de la Comuna, elegido por el Concejo Municipal.
- b) Un representante del Servicio Nacional de Menores.
- c) Un representante de la Junta Nacional de Jardines Infantiles
- d) Un representante de la Secretaría Ministerial de Educación
- e) Un representante de la Secretaría Ministerial de Salud.
- f) Dos representante de Juntas de Vecinos
- g) Dos representantes de Organizaciones Comunitarias Funcionales
- h) Un representante de Organizaciones no gubernamentales relacionadas con la salud de la infancia.
- i) Cuatro representantes de Organizaciones no Gubernamentales relacionadas con la protección de derechos de los niños y niñas
- j) Tres representantes de la Educación Superior, Universidades o Institutos Profesionales
- k) Un representante de Colegios Municipales, Subvencionados o Particulares de Enseñanza Básica.
- l) Un representante de Colegios Municipales, Subvencionados o Particulares de Enseñanza Media
- m) Un representante de la Empresa Privada
- n) Un representante de Centro de Padres y Apoderados de la Comuna

ARTÍCULO 63°: El Alcalde dispondrá por Decreto Alcaldicio la fecha a contar de la cual el Secretario Municipal abrirá y cerrará un Registro Público, oportunidad en la cual, los interesados en formar parte del Concejo Comunal de La Infancia, deberán llenar una solicitud en tal sentido, acompañando los siguientes documentos:

- a) Personalidad Jurídica vigente y sus estatutos.
- b) Acreditar que se concurre en representación de alguna de las organizaciones del artículo anterior.
- c) Domicilio en la Comuna de La Serena

Si, una vez abierto el Registro Público para la inscripción de los miembros, no se inscribiere el mínimo de los miembros, se podrá disponer una nueva apertura del registro y así sucesivamente hasta obtener la inscripción del mínimo de miembros exigidos, respetándose las inscripciones anteriores, debiendo actualizar los antecedentes si así se solicitare por parte de la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 64°: Una vez designados los miembros del **CONSEJO COMUNAL DE LA INFANCIA**, el Secretario Municipal procederá a convocar por escrito a una Asamblea Constitutiva, señalando en la notificación, el día, hora y lugar de su realización, así como el objeto de la misma. Esta Asamblea será presidida por el Alcalde y actuará como Ministro de Fe el Secretario Municipal. Existirá un Secretario Ejecutivo nombrado especialmente por el municipio, cuya finalidad será realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por el consejo, proponer las Tablas de las Sesiones, levantar actas de las Sesiones y cumplir todas aquellas funciones requeridas por dicho órgano para el cumplimiento de sus metas.

ARTÍCULO 65°: El Secretario Municipal parará lista de todos los concurrentes a la Sesión Constitutiva, verificando la asistencia de cada uno. La Asamblea Constitutiva sesionará válidamente con el quórum de la mitad más uno de los representantes. De no constituirse el quórum mencionado, se procederá a suspender la sesión y se convocará a una nueva en un plazo no superior a 48 horas. De no reunirse el quórum señalado en el inciso precedente, se dejará constancia de este hecho en el Acta respectiva y se sesionará con los representantes que asistan.

ARTÍCULO 66°: El **CONSEJO COMUNAL DE LA INFANCIA** sesionará a lo menos una vez cada dos meses en Sesiones Ordinarias, sin perjuicio, de las Sesiones Extraordinarias que convoque el Alcalde o el propio Concejo por la mayoría de sus integrantes. El quórum para que sesione el Consejo será de la mayoría de los Consejeros en ejercicio. A las sesiones del Consejo podrá invitarse a participar a otros entes de la comunidad.

ARTÍCULO 67°: Además de los miembros constitutivos, será posible que se incorporen otros miembros al Consejo Comunal de la Infancia, los cuales deberán presentar una solicitud escrita ante el Consejo, acreditando lo señalado en el artículo 63. El Consejo decidirá en Asamblea respecto de la solicitud de inclusión de otros participantes como miembros del Consejo, los que tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 68°: Será función del Consejo Comunal de la Infancia:

- a) Abrir un espacio de encuentro, participación y diálogo para el debate de temas relacionados con el desarrollo de la Infancia.
- b) Desarrollar lazos colaborativos, articulados e integrados en redes, entre sectores y actores locales, vinculados a la infancia que permitan intercambiar información, aunar criterios y desarrollar intervenciones comunes.
- c) Proponer la implementación de mecanismos eficaces que faciliten a niños, niñas, adolescentes y sus familias, el acceso efectivo a los programas, servicios y recursos disponibles en la comunidad y servicios públicos.
- d) Contribuir a la toma de decisiones en torno al tema de la infancia en el ámbito local, a través de la difusión de información relevante y la generación de espacios de reflexión y aprendizaje.

- e) Incentivar la participación ciudadana activa, sobre todo de los niños y niñas, la familia y la comunidad en general, en la promoción, protección y ejercicio de los derechos de la infancia y adolescencia.
- f) Proponer al Concejo Comunal el Plan Comunal de la Infancia para su aprobación y para ser incorporado al Plan de Desarrollo Comunal.
- g) Informar anualmente al Concejo Comunal el cumplimiento del Plan Comunal de la Infancia.

ARTÍCULO 69°: Los integrantes del Consejo Comunal de la Infancia cesarán en sus cargos por las siguientes causales:

1. Renuncia aceptada por el Alcalde
2. Inasistencia injustificada a tres sesiones en un año calendario.
3. Pérdida de la calidad de miembro de la organización a la que representa.

En estos casos, asumirá las funciones del miembro saliente el Consejero Suplente hasta el término del período.

ARTÍCULO 70°: La Dirección de Desarrollo Comunitario actuará como Secretaría Técnica del Consejo Comunal de la Infancia. Los demás aspectos no señalados en la presente ordenanza, se podrán regular mediante un Reglamento.

Título XVII

CONSEJO COMUNAL DE TURISMO

ARTÍCULO 71°: Existirá en la Comuna de La Serena el Consejo Comunal de Turismo, el que estará integrado por el Alcalde por derecho propio y por un mínimo de 10 miembros titulares, los que durarán dos años en sus cargos, quienes serán los agentes válidos y distintivos del sector empresarial que representen las distintas áreas del comercio, turismo, agricultura, industria y educación.

Sus miembros podrán ser reelegidos y se designarán en conformidad a las normas que se señalan a continuación.

ARTÍCULO 72°: Podrán postular a ser miembros del Consejo Comunal de Turismo, los representantes que se señalan a continuación, de acuerdo a los siguientes cupos:

1. Un Concejal de la Comuna, elegido por votación del Concejo Comunal.
2. Un Representante de la Cámara de Comercio y Turismo de La Serena.
3. Un Representante de la Comisión de Turismo del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
4. Un representante de la Cámara Regional de Turismo.
5. Un representante de la Cámara Chilena de la Construcción
6. Un representante de las Universidades Estatales de la Comuna
7. Dos representantes de las Universidades Privadas de la Comuna.
8. Dos representantes de los Institutos Técnicos y Profesionales de la Comuna.
9. Un representante de la Asociación de Concesionarios de Playas de la Comuna.
10. Un representante de alguna agrupación o asociación de Guías de Turismo de La Serena.
11. Un representante de la Junta de Vigilancia del Edificio de La Recova.
12. El Director Regional de Sernatur o su representante.
13. Un representante de la Corporación Industrial para el Desarrollo de la IV Región, Coquimbo.

14. Un representante de la Asociación Gremial de Hoteleros y Gastronómicos de Chile, Sede IV Región
15. Un representante del sector gastronómico constituidos como agrupación o asociación.
16. Un representante de los Servicios de Transporte Turístico constituidos como agrupación o asociación.
17. Un representante de algún medio de comunicación de la Comuna o con sede en la Comuna.

ARTÍCULO 73°: El Alcalde dispondrá por Decreto Alcaldicio la fecha a contar de la cual el Secretario Municipal abrirá y cerrará un Registro Público, oportunidad en la cual, los interesados en formar parte del Consejo Comunal de Turismo, deberán llenar una solicitud en tal sentido acompañando los siguientes documentos:

- a) Personalidad Jurídica Vigente y sus estatutos.
- b) Certificado que acredite que se concurre en representación de alguna de las organizaciones señaladas en el artículo anterior.
- c) Domicilio en la Comuna de La Serena.

Una vez abierto el Registro Público para la inscripción de los miembros, si no se inscribiere el mínimo de los miembros, se podrá disponer de una nueva apertura del registro y así sucesivamente hasta obtener la inscripción del mínimo de miembros exigidos, respetándose las inscripciones anteriores, debiendo actualizar los antecedentes, si así se solicitare por parte del Secretario Municipal.

ARTÍCULO 74°: Una vez designados los miembros del **CONSEJO COMUNAL DE TURISMO** Secretario Municipal procederá a convocar por escrito a una Asamblea Constitutiva, señalando en la notificación, el día, hora y lugar de su realización, así como el objeto de la misma.

ARTÍCULO 75°: Esta Asamblea será presidida por el Alcalde y actuará como Ministro de Fe el Secretario Municipal.

Existirá un Secretario Ejecutivo nombrado especialmente por el municipio, cuya finalidad será realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por el consejo, proponer las Tablas de las Sesiones, levantar actas de las Sesiones y cumplir todas aquellas funciones requeridas por dicho órgano para el cumplimiento de sus metas.

ARTÍCULO 76°: El Secretario Municipal pasará lista de todos los concurrentes a la Sesión Constitutiva, verificando la asistencia de cada uno.

La Asamblea Constitutiva sesionará válidamente con el quórum de la mitad más uno de los representantes.

De no constituirse el quórum mencionado, se procederá a suspender la sesión y se convocará a una nueva en un plazo no superior a 48 horas. De no reunirse el quórum señalado en el inciso precedente, se dejará constancia de este hecho en el Acta respectiva y se sesionará con los representantes que asistan.

ARTÍCULO 77°: El **CONSEJO COMUNAL DE TURISMO** sesionará a lo menos una vez cada dos meses en Sesiones Ordinarias, sin perjuicio, de las Sesiones Extraordinarias que convoque el Alcalde o el propio Concejo por la mayoría de sus integrantes. El quórum para que sesione el

Consejo será de la mayoría de los Consejeros en ejercicio. A las sesiones del Consejo podrá invitarse a participar a otros entes de la comunidad.

ARTÍCULO 78º: Será función del Consejo Comunal de Turismo:

- a) Elaborar una estrategia de desarrollo para el turismo en la comuna.
- b) Orientar, activar y consolidar el desarrollo de turismo en la comuna.
- c) Fomentar la competitividad y transparencia del mercado turístico.
- d) Promover una ordenada oferta turística a nivel nacional e internacional.
- e) Promover la capacitación permanente y profesionalismo de los entes participantes en el desarrollo turístico para adecuarse a las exigencias del mercado y competir exitosamente.
- f) Incentivar una coordinación y vinculación permanente de todos los sectores relacionados con el desarrollo del turismo.
- g) Establecer una imagen de comuna turística a fin de promover las diferentes actividades a realizar.
- h) Promover una acción coordinada de todos los sectores para la promoción de la comuna.
- i) Incentivar el desarrollo de nuevas alternativas de ofertas turísticas en el marco de la protección de los recursos naturales.
- j) Incentivar la certificación de la calidad de servicios de la oferta turística y promover permanentemente la formación de una conciencia turística en todos los habitantes de la comuna y sus visitantes.

ARTÍCULO 79º: Los integrantes del **CONSEJO COMUNAL DE TURISMO** cesarán en sus cargos por las siguientes causales:

- 1.- Renuncia aceptada por el Alcalde.
- 2.- Inasistencia injustificada a tres sesiones en un año calendario.
- 3.- Pérdida de la calidad de miembro de la organización a la que representa.

En estos casos, asumirá las funciones del miembro saliente el Consejero Suplente hasta el término del período.

Título XVIII FONDEVE

ARTÍCULO 80º: De acuerdo al artículo 45 de la Ley N° 19.418 de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, se crea en la Municipalidad un Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos.

ARTÍCULO 81º: Este fondo estará compuesto por:

- a) Aportes municipales.
- b) Aportes de los propios vecinos o beneficiarios.
- c) Por los fondos contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación, los que serán distribuidos entre las municipalidades en la misma proporción en éstas participan en el fondo Común Municipal.

ARTÍCULO 82º: El Concejo Comunal establecerá, por la vía reglamentaria, las modalidades de postulación y operación de este Fondo de Desarrollo Vecinal, conforme lo dispuesto en el artículo 45º de la Ley N° 19.418 de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias.

- Informe Balance de Ejecución Presupuestaria al II Trimestre del 2011.

El Alcalde dice que como es de rigor corresponde analizar el comportamiento de las finanzas del municipio y para tal efecto la Dirección de Secplan hará la presentación respecto del Balance del segundo trimestre del año 2011, comportamiento de ingresos y egresos.

Le ofrece la palabra a la Secretario Comunal de Planificación (S)

La Sra. Jessica Rivera dice que la Ejecución Presupuestaria se realiza a través de un análisis del ejercicio municipal desde un punto de vista financiero y contable, cuya estructura se compone de los siguientes enunciados:

La presente minuta tiene por objetivo presentar al Concejo Comunal el Balance de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Segundo Trimestre del año en curso, el cual de acuerdo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, se debe exponer en Sesión del Concejo Municipal para su conocimiento.

La Ejecución Presupuestaria se realiza a través de un análisis del ejercicio municipal desde un punto de vista financiero y contable, cuya estructura se compone de los siguientes enunciados:

Composición de los Ingresos.

Composición de los Gastos.

El presupuesto vigente para el año 2011 es de M\$24.950.000.

COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS - (M\$)

Los ingresos percibidos al Segundo Trimestre del Año 2011 ascienden a M\$10.736.925, correspondiendo a un 43% de los ingresos presupuestados para el año 2011, siendo estos últimos de M\$24.950.000.

Tabla Nº 1: Ingresos Percibidos

CONCEPTO	MONTO \$	PORCENTAJE
Ingresos Presupuestados Año 2011	24.950.000	100,00%
Ingresos Percibidos II Trimestre 2011	10.736.925	43%
Saldo por Percibir	14.213.075	57%

Los ingresos municipales se componen mayoritariamente de las siguientes cuentas, cuyos montos se indican en la tabla:

Tabla Nº 2: Composición de Ingresos

CONCEPTO	MONTO M\$
Ingresos Propios Permanentes	4.683.922
Fondo Común Municipal	2.932.187
Otros	1.003.829
Transferencias para Gastos de Capital	325.406
Ingreso Destinado FCM por Perm. Circulación	1.791.581
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS	10.736.925

Se observa la participación de los principales componentes de los Ingresos Totales, cuyo mayor porcentaje está dado por los ingresos propios permanentes (I.P.P.) con una participación del 44%, seguido de las Transferencias recibidas del Fondo Común Municipal con un 27%, los ingresos percibidos por Permisos de Circulación y que su destino es el aporte al Fondo Común Municipal de 17% y, en un menor porcentaje, Otros Ingresos con un 9% y Transferencias para Gastos de Capital con un 3%.

Los ingresos propios permanentes (I.P.P.) se componen principalmente por los siguientes ítems:
Contribuciones Municipales:

- Patentes Municipales
- Permisos de Circulación (A beneficio Municipal y del Fondo Común Municipal)
- Participación en Impuesto Territorial.
- Derechos Municipales:
 - Derechos de Aseo.
 - Derechos Varios.
- Licencias de Conducir y similares.

En la siguiente tabla, se indican los valores en miles de pesos para cada uno de los ítems antes señalados:

Tabla Nº 3: Composición de Ingresos Propios Permanentes

CONCEPTO	MONTO M\$
Participación Impuesto Territorial	1.183.096
Licencias de Conducir y Similares	139.478
Permisos Circulación	2.866.529
Patentes Municipales	1.176.163
Derechos de Aseo	332.424
Otros Derechos	777.813
INGRESOS PROPIOS PERMANENTES	6.475.503

De los principales ítems que conforman los Ingresos Propios Permanentes (IPP), destacan las Contribuciones Municipales, las que se desglosan en ingresos percibidos por concepto de Patentes Municipales y Permisos de Circulación, éstos últimos consideran el aporte tanto al Fondo Común (62,5% equivalente a M\$1.791.581) como a beneficio municipal (37,5% equivalente a M\$1.074.948).

Tabla Nº 4: Contribuciones Municipales

CONCEPTO	MONTO \$	PORCENTAJE
Patentes Municipales	1.176.163	29,09%
Permisos de Circulación	2.866.529	70,91%
A Beneficio Municipal (37,5%)	1.074.948	26,59%
Para F.C.M. (62,5%)	1.791.581	44,32%
TOTAL CONTRIBUCIONES	4.042.692	100,00%

COMPOSICIÓN DE LOS GASTOS – (M\$)

Los gastos obligados al Segundo Trimestre del año 2011 ascienden a M\$20.535.548 de un total de gastos presupuestados de M\$24.950.000, lo cual indica que se ha obligado al Segundo Trimestre un 82% del total de gastos presupuestados para el 2011.

Tabla N° 5: Gasto Obligado

CONCEPTO	MONTO \$	PORCENTAJE
Gastos Presupuestados Año 2011	24.950.000	100,00%
Gastos Obligados al 2° Trimestre 2011	20.535.548	82%
Saldo Presupuestario	4.414.452	18%

Los gastos municipales se componen, principalmente de los siguientes títulos:

Tabla N° 6: Composición de Gasto

CONCEPTO	MONTO M\$
Gastos de Personal	3.347.617
Bienes y Servicios de Consumo	11.900.222
Transferencias Corrientes	2.283.795
Inversiones	606.110
Servicio de la Deuda	1.937.629
Otros Gastos	460.175
GASTOS OBLIGADOS	20.535.548

Se desprende que el mayor gasto se realiza por concepto de Bienes y Servicios de Consumo con una participación de 58%, seguido del Gasto en Personal de 16%, Transferencias Corrientes de 11%, Servicio de la Deuda con un 9%, y en una menor participación, Inversiones con un 3% y Otros Gastos con una contribución de un 2%.

Los Gastos de Bienes y Servicios de Consumo, y se refiere principalmente a:

Servicios Básicos: considerando principalmente consumos de electricidad y agua (tanto para uso de la comunidad como interno), correo, telefonía (celular y fija), Internet y enlace de comunicaciones; todos servicios de alto costo para el municipio y que representan una parte importante del gasto efectivo municipal.

Servicios Generales: que considera los contratos por concepto de aseo, vigilancia y mantención de: jardines, alumbrado público, semáforos, señalética.

Arriendos: que contempla los contratos vigentes con el Banco Estado por concepto de la operación de leaseback, además de los contratos ordinarios por concepto de arriendos para el desarrollo normal de las labores operativas del Municipio.

Tabla N° 7: Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

CONCEPTO	MONTO \$	PORCENTAJE
Bienes y Servicios Consumo	11.900.222	100%
Servicios Básicos	3.634.129	31%
Servicios Generales	5.934.093	50%
Arriendos	1.705.044	14%
GASTOS OBLIGADOS 2° TRIMESTRE	11.900.222	97%

Otros componentes de los gastos dice relación con la Inversión que se realiza en la Comuna la que al Segundo Trimestre asciende a un 3% del Gasto Total, donde destacan la ejecución de los estudios básicos y proyectos de inversión en que estamos trabajando.

Tabla Nº 8: Composición de Gasto

CONCEPTO	MONTO \$	PORCENTAJE
Consultorías Estudios	43.657	7%
Consultorías Proyectos	12.063	2%
Obras Civiles	550.391	91%
TOTAL INICIATIVAS DE INVERSIÓN	606.111	100,00%

El Presupuesto Municipal vigente para el año 2011 es de:

INGRESOS PERCIBIDOS	M\$10.736.925
GASTOS OBLIGADOS	M\$20.535.548
DEUDA EXIGIBLE	M\$3.129.912

Ingresos Percibidos: Corresponden a los recursos ingresados en caja Municipal al 2º Trimestre del 2011.

Gastos Obligados: Son los gastos que se encuentran comprometidos para el año 2011.

Deuda Exigible: Gastos devengados y no pagados al 2º Trimestre de 2011

El Alcalde ofrece la palabra al Concejo.

El Sr. Roberto Jacob consulta por la deuda que se tiene con Conafe.

El Sr. Mario Aliaga dice que falta una facturación, se estaría hablando de dos meses y una tercera factura, eso significa una deuda superior a los cuatrocientos millones pero inferior a los quinientos, considerando que el costo mensual del servicio de alumbrado publico esta cercano a los doscientos millones de pesos, esto se ha reducido y la Empresa Conafe está conforme y tranquila con los programas de pago que se han implementado, en los últimos seis meses se han pagado más de mil quinientos millones de pesos.

El Alcalde dice que hay que agregar que después del problema que tuvo Conafe, eso tuvo efecto y llegaron cuentas millonarias y se tuvo que trabajar con personal cien por ciento de su tiempo a depurar la deuda y eso también ha producido atrasos, porque no era posible pagar el cobro tal como venia, sino que había que constatar y contrastar la información del municipio con la de la empresa.

El Sr. Mario Aliaga dice que había una diferencia con Conafe respecto de la deuda que ellos manifestaban que existía y de lo que el municipio tenía registrado, por eso se tuvo que hacer una revisión de cada factura, de cada suministro y de cada mes en forma retroactiva.

El Alcalde comenta que cuando alguien se refiere a cuatrocientos millones, son dos meses y dos meses es bastante razonable, considerando los volúmenes y considerando la situación de los municipios en términos generales.

El Sr. Lombardo Toledo consulta de esas deudas de contribuyentes de ingresos propios permanentes, ¿cuanto se podría recuperar si se hace una buena estrategia?, esa es la pregunta que siempre hace, porque a veces la comunidad necesita más del apoyo del municipio en algunas áreas, si habrá alguna propuesta por ejemplo para las contribuciones.

El Alcalde dice que las contribuciones las cobra la Tesorería Regional, el municipio concurre con personal para colaborar, pero ese servicio tiene mecanismos draconianos para hacer los cobros, no necesita del auxilio municipal, porque el que no paga las contribuciones se le remata la propiedad.

El Sr. Lombardo Toledo dice que en el caso de patentes, de permisos y una serie de otras cosas que uno puede ver en la ciudad, cree que la Municipalidad gasta recursos, por ejemplo en la calle Vicuña con calle Cantournet, hay un edificio deteriorado y está lleno de mugre, dice que debiera cobrarse una multa al propietario. Entre la calle Cantournet y calle Gandarillas hay una gran cantidad de situaciones en que los vecinos no están colaborando con la Ciudad y el municipio hace esfuerzos para poder solucionar esos temas, por ejemplo aseo y ornato, consulta de que manera se podrían ingresar nuevos recursos para solucionar ese tipo de problemas y otros más.

El Sr. Mario Aliaga dice que de los ingresos propios permanentes, los ingresos sustantivos se materializan a través de permisos de circulación, pero que en realidad es un poco engañoso porque el 62, 5 por ciento va al Fondo Común Municipal, es una fuente constante de mayores ingresos buscando potenciar a través de la unidad de Permisos de Circulación de Tránsito mayores recursos y buscando obtener mayor cantidad de Permisos de Circulación dentro de la Comuna. Respecto de las Patentes Comerciales es el mayor ingreso que tiene el municipio, lo que ha permitido aumentar los ingresos ha sido la nueva modalidad en que Servicios Impuestos Internos entrega directamente a los municipios las declaraciones de capital propio, que antiguamente se hacían directo, se entrega una base de datos con todos los contribuyentes de la comuna. Hay una visión sobre que las sociedades de inversión estarían exentas de pago, y eso ha restado una cantidad importante de recursos, permitió ingresar en un comienzo sobre seiscientos millones de pesos de manera adicional, pero hoy no se puede hacer en virtud de ese dictamen que es un tema que la Asociación Chilena de Municipalidades lo ha abordado. Lo otro es el plan de recuperación que se hace a través de la morosidad de patentes comerciales, pero que implica la formalización de convenios de pagos a través de la oficina de Rentas en donde hay un abogado que formaliza los convenios de pago y la forma de hacerlo es ir a buscar y notificar. Otro tema que tiene que ver son los derechos de aseo, y este es un tema difícil puesto que los derechos de aseo que ingresan a través de las contribuciones y bienes raíces es un derecho cautivo que se mantiene incólume durante todos los periodos, todos los años, porque está asociado al pago de las contribuciones, el derecho que cobra directamente el municipio es un tema sensible porque el año pasado el ingreso fue sobre ochenta millones de pesos de un universo de setecientos millones, se está hablando de diez a doce por ciento aproximadamente.

El Sr. Mauricio Ibacache dice que va asociado directamente al cobro de contribuciones, pero aquellas propiedades que no pagan contribuciones no les influye mayormente.

El Sr. Mario Aliaga dice que no, eso se tiene que hacer directo y sobre esos setecientos millones está manifestando que se ha recuperado alrededor del doce por ciento, sobre ochenta millones de pesos que es el cobro directo, y eso se relaciona con la cantidad de exenciones que existen producto de las personas que están en el primer quintil, en el segundo quintil, las personas que se acogen al beneficio de ser pensionados y ese número de exención tiene incidencia. También hay una alta morosidad, que la única forma de recuperar es a través de una denuncia al Juzgado de Policía Local, pero para eso se ha privilegiado primero la nota, mandar carta al contribuyente para acercarlo. El convenio entre el municipio, el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General ha permitido optimizar los ingresos de contribuciones en donde hay personal, vehículo, se pagan los avisos del diario de los remates y adicionalmente la oficina del Servicio de Impuestos Internos que funciona en el municipio, que también ocupa vehículo del municipio, ha permitido visitar estas

propiedades que están abandonadas o que son terrenos eriazos, en donde la Ley les castiga la contribución duplicándose, aplicándole una multa.

- Análisis de Contraloría Interna sobre Balances de Ejecución Presupuestaria al II Trimestre del 2011.

El Alcalde ofrece la palabra al encargado de Control Interno para que haga el análisis del punto de vista de la Contraloría del Balance de Ejecución Presupuestaria II Trimestre del 2011.

El Sr. Luis Barraza dice que de acuerdo a lo indicado en el Balance de Ejecución Presupuestario al 30 de Junio de 2011, informe entregado a esta unidad de Control Interno por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, el municipio refleja un Presupuesto Vigente de M\$24.950.000, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4855/10, del 27 de Diciembre de 2010, lo que significa un aumento de un 34,87% en relación con el año anterior. Lo antes mencionado se explica por el reconocimiento de Ingresos por Transferencias para Gastos de Capital, por un valor aproximado de M\$5.136.

Como se aprecia en la Tabla N°1, el total de Ingresos Percibidos al 2° Trimestre 2011, fue de M\$10, 736,925, lo que equivale a un 18,65% más que los ingresos percibidos en el mismo periodo del año 2010. Esta cifra representa a un 43,03% de lo presupuestado para el año en curso.

Además es importante señalar que de acuerdo a información solicitada a Tesorería Municipal, el saldo Inicial de Caja al 01 de Abril del 2011, asciende a \$ 2.464.254.873, según siguiente cuadro explicativo:

SALDO ANTERIOR	\$	2,143,763,134
INGRESOS	\$	409,258,838
SUB TOTAL	\$	2,553,021,972
EGRESOS	\$	88,767,099
SUB TOTAL al 31 / 03 / 2011	\$	2,464,254,873
MENOS		
FONDO COMUN	\$	1,334,119,293
FONDO COMUN TAG	\$	27,276,587
CUENTAS COMPLEMENTARIAS	\$	429,924,834
SALDO POSITIVO DE CAJA	\$	672,934,159

Tabla 1

Comparación Presupuestaria 2do Trimestre Año 2010-2011

Ingresos	Presupuesto Inicial	Presupuesto Vigente	Ingresos Percibidos	Saldo Presupuestario	Grado de Avance
Al 2° Trim.2010	18,500,000	18,520,000	9,048,963	9,471,037	48.86%
Al 2° Trim.2011	24,950,000	24,950,000	10,736,925	14,213,075	43.03%
Variación %	34,87%	34,86%	18,65 %	50.07%	

En el cuadro anterior, se observa una mayor gestión en la recaudación de Recursos Financieros con respecto al año 2010. Sin embargo, el grado de avance es menor en el transcurso del presente año, esto se explica por una mayor proyección de ingresos para el periodo del 2011.

Tabla 2

Grado de avance de las cuentas a nivel de Subtítulo

Denominación	Presupuesto Vigente	Presupuesto Percibido	Grado Avance	Saldo
115-03-00-000 CxC Tributo sobre el uso de Bienes (Patentes, Permisos y Licencias)	12,600,000	6,475,503	51%	6,124,497
115-05-00-000 CxC Transferencias Corrientes	170,000	366,592	216%	-196,592
115-08-00-000 CxC Otros Ingresos Corrientes (Multas, Reembolsos, Participación FCM)	6,788,582	3,465,121	51%	3,323,461
115-12-00-000 CxC Recuperación de Préstamos (Deudas años anteriores)	255,000	104,302	41%	150,698
115-13-00-000 CxC Transferencias para Gastos de Capital (PMU, PMB)	5,136,418	325,406	6%	4,811,012
TOTAL	24,950,000	10,736,924	43%	14,213,076

A continuación se presenta un breve análisis de las cuentas a nivel de Subtítulo. (Cifras en M\$).

(115-03-00-000) Cuentas por Cobrar sobre el Uso de Bienes esta representa a patentes, tasas por derecho, permisos de circulación, licencias entre otros, este Subtítulo presenta al 2º Trimestre un 51% de cumplimiento. Se analizará en detalle más adelante.

(115-05-00-000) Transferencias Corrientes, corresponde a ingresos que se perciben sin efectuar una contraprestación de bienes y/o servicios. Dentro de ella se pueden mencionar ingresos para el Fortalecimiento a la Gestión Municipal y Compensación por Viviendas Sociales. Al 2º Trimestre se percibió un 216% de lo presupuestado. Es importante mencionar que este Subtítulo presenta un superávit y un gran avance, principalmente por las siguientes cuentas: de otras entidades públicas con un monto de ingresos de M\$350,048, del cual solo estaba presupuestado para este periodo M\$167,000. Bonificación adicional según ley 20.387, (funcionarios acogidos a retiro), cuyo monto asciende a M\$59,491.

(115-08-00-000) Cuentas por Cobrar Otros Ingresos Corrientes, presenta un 51% de ingresos percibidos respecto a lo presupuestado. Ésta se refiere principalmente a los Ingresos por Participación en el Fondo Común Municipal, además de ingresos por recuperación de licencias médicas y multas.

(115-12-00-000) Cuentas por Cobrar Recuperación de Préstamos tiene un grado de avance del 41%, la cual consiste en ingresos de Patentes, Permisos, Licencias y Derechos que no fueron cancelados el año 2010 y/o periodos anteriores.

(115-13-00-000) Cuentas por Cobrar Transferencias para Gastos de Capital con un 6% de ejecución y corresponde a los aportes de Organismos Públicos y Privados, los más importantes son aportes a Programas PMU y PMB. Específicamente, se encuentran los siguientes proyectos y programas:

Denominación	Pres. Vigente	Ing. Percibido	Saldo
Pavimentos Participativos	8,000,000	1,011,000	6,989,000
Casetas Sanitarias	5,000,000	132,500	4,867,500
P.M.U y Equip. Comunal	375,155,000	122,322,000	252,833,000
P.M.B	4,448,263,000	83,336,497	4,364,926,503

Cabe destacar que la cuenta Tributos Sobre El Uso de Bienes es la que aportó mayores ingresos percibidos al 2º Trimestre del presente año, con un 60.31%, del total de ingresos del periodo. Además presenta el mayor presupuesto anual asignado, con un 51%.

A continuación, se presenta en detalle cada una de sus partidas y su respectivo análisis de la Cuenta 115-03-000.

Tabla 3

CXC Tributos sobre el uso de Bienes.

Cuenta	Denominación	Presupuesto Vigente	Presupuesto Ejecutado	Grado Avance	Saldo
115-03-01	Patentes y Tasas por Derechos	6,550,000	2,286,400	35%	4,263,600
115-03-02	Permisos y Licencias	3,350,000	3,006,007	90%	343,993
115-03-03	Participación en Impuesto Territorial	2,700,000	1,183,096	44%	1,516,904
TOTAL		12,600,000	6,475,503	51%	6,124,497

Es importante señalar el desempeño que ha tenido los ingresos percibidos con respecto al año 2010, lo anterior se traduce en una adecuada gestión financiera sobre las cuentas de Patentes y Tasas por Derecho y Los Permisos y Licencias, que entrega este Municipio.

Desarrollando con mayor detalle las cifras, se muestra la participación de la partida que corresponde a Patentes y Tasas por Derechos, (115-03-01) está compuesta por Patentes Municipales Enroladas y Fuera de Rol, Derechos de Aseo, Propaganda y Otros. Al 2º Trimestre del año 2011 presentó una ejecución del 35%, si se considera que en el mes de Enero se canceló la primera cuota, por concepto de patentes comerciales y el segundo pago se realizará en Julio, una vez finalizado este mes y terminado el proceso de Pago de cuota en patentes comerciales, se debe analizar si las estimaciones presupuestarias sobre estas son factibles de alcanzar. Además se deben monitorear las cuentas presupuestarias por derechos de Aseo y Publicidad que mantienen montos presupuestarios importantes, por lo que deben generar mecanismos que permitan cumplir con las metas propuestas.

Permisos y Licencias, (115-03-02) logró una ejecución del 47%, en este ítem se considera ingresos por Permisos de Circulación, de Beneficio Municipal y de Fondo Común, además de Licencias de Conducir. Tomando en consideración que en el mes de marzo se canceló la primera cuota por permisos de circulación, la recaudación se encuentra dentro de lo programado, ya que en agosto se hará efectiva la segunda cuota por este concepto. Es importante destacar que se debe monitorear ingresos por licencias de conducir.

Por último, siempre en el ámbito de tributos sobre uso de bienes, la Participación en Impuesto Territorial (115-03-03) refleja una ejecución del 18%, de acuerdo a lo programado y presupuestado.

De lo observado en las tablas y el análisis anterior podemos considerar un aumento importante en el presupuesto vigente para el año 2011, es por eso que necesariamente analizaremos las cuentas

mas significativas, comparándola con los ingresos percibidos reales al final del periodo del 2010, para detectar específicamente donde se podría producir una mayor proyección en el presupuesto. A continuación se detallan las cuentas en M\$:

Tabla 4

Comparación Ingresos Año 2010-2011

Cuenta	Denominación	Presupuesto Vigente 2011	Ingresos Percibidos Año 2010	Ingreso Percibido 2º Trim. 2011	% Cumplim.
03-01-002-002	Dº de aseo en Patentes Municipales	350,000	124,741	60,186	17%
03-01-003-001	Urbanización y Construcción	900,000	512,013	287,717	31%
03-01-003-003	Propaganda	800,000	269,652	169,938	21%
03-01-003-999	Otros	650,000	348,634	215,977	33%

De acuerdo al análisis de la tabla anterior podemos apreciar claramente las principales cuentas que aumentan de manera importante el presupuesto de este año. Se puede señalar con mayor detalle que;

(03-01-002-002) Derecho de Aseo en Patentes Municipales, se refiere a las entradas, provenientes de la propiedad que el Estado ejerce sobre determinados bienes, por la autorización para el ejercicio de ciertas actividades, por la obtención de ciertos servicios estatales, etc. De acuerdo con la tabla N°4 y al realizar una comparación con los ingresos finales percibidos al 4º trimestre del año anterior y el total de ingresos en el 2do Trimestre del presente año, se puede apreciar que el presupuesto vigente posee una mayor proyección de los recursos, por lo que de seguir esta tendencia se deberá realizar modificación en el presupuesto.

(03-01-003-001) Urbanización y Construcción, son entradas provenientes de la propiedad que se ejerce referente a determinados bienes, sobre la urbanización en general, pago de patentes y tasas por derecho, multas, entre otros derechos varios de Dirección de Obras. En este ítem podemos apreciar una posible sobreestimación del presupuesto vigente actual, respecto al total final de ingresos percibidos el cuarto trimestre del 2010. Sin embargo, hay que destacar que este ítem posee un porcentaje de cumplimiento del 21%.

(03-01-003-003) Propaganda, equivale a entradas de dinero provenientes por pagos de Derechos de Publicidad y Propaganda. De acuerdo a la tabla N°4 el presupuesto vigente actual aumentó notoriamente en comparación con los ingresos reales percibidos a diciembre del 2010.

Análisis de los Gastos Totales Devengados

El presupuesto vigente para el periodo en análisis corresponde a M\$24.950.000, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4855/10, del 27 de Diciembre de 2010. Esta cifra con respecto el año 2010 presenta un aumento de 34,87%.

Finalizado el 2º Trimestre del presente año, se observa un cumplimiento del 53,30%, cifra menor a nivel porcentual que el año 2010, que a la misma fecha tenía un grado de avance del 63,46%. (Tabla 5).

Es importante destacar que el saldo presupuestario de gastos al Segundo Trimestre del 2011, es de M\$11,652,257 versus M\$6,767,737.- a igual periodo del año 2010.

Tabla 5

Comparación Presupuesto y Gastos Totales 2010-2011

Gastos	Presupuesto Inicial	Presupuesto Vigente	Gastos Devengados	Saldo Presupuestario	Grado de Avance
Al 2° Trim.2010	18,500,000	18,520,000	11,752,263	6,767,737	63.46%
Al 2° Trim.2011	24,950,000	24,950,000	13,297,743	11,652,257	53.30%
Variación %	34.86%	34.72%	13.15%	72.17%	

En el cuadro anterior, se observa que en comparación con el semestre del año 2010, existe un mayor nivel de gastos devengados a la fecha. Sin embargo, el grado de avance es menor en el transcurso del presente año, esto se explica principalmente, por una mayor proyección de gastos para el periodo del 2011.

Ahora si se observa en detalle la Tabla 6, podemos apreciar el grado de avance que presenta cada una de las cuentas a nivel de subtítulo en M\$.

Tabla 6

Gasto a Nivel de Subtítulo II Trimestre 2011

Cuenta	Denominación	Presupuesto Vigente	Presupuesto Ejecutado	Grado Avance	Saldo	Deuda Exigible
215-21	CxP Gastos de Personal	6,173,800	2,461,992	40%	3,711,808	13,162
215-22	CxP Bienes y Servicios de Consumo	9,326,700	5,821,391	62%	3,505,309	1,800,500
215-23	CxP Prestaciones de Seguridad Social	260,000	226,170	87%	33,830	57,086
215-24	CxP Transferencias Corrientes	2,824,500	2,260,259	80%	564,241	92,312
215-26	CxP Otros Gastos Corrientes	50,000	55,637	111%	-5,637	1,750
215-29	CxP Adquisición de Activos No Financieros	260,000	92,181	36%	167,819	28,546
215-31	CxP Iniciativas de Inversión	5,500,000	382,270	7%	5,117,730	29,319
215-33	CxP Transferencias de Capital	255,000	60,216	24%	194,784	60,216
215-34	CxP Servicio de la Deuda	300,000	1,937,629	646%	-1,637,629	1,047,022
TOTAL		24,950,000	13,297,745	53%	11,652,255	3,129,913

A continuación, se presenta un breve análisis de las cuentas presupuestarias más relevantes de gastos para el periodo en curso.

(215-21-00-000) Los Gastos en Personal, registraron al 2° Trimestre una ejecución presupuestaria del 40%, aquí se incluyen sueldos de Personal de Planta y Contrata, asimismo remuneraciones de cuadrillas contratadas en modalidad de Código del Trabajo y Personal a Honorarios, entre otros gastos relacionados. En cuanto a la disponibilidad presupuestaria para gastos en personal a contrata y honorarios, estas se mantienen dentro del marco legal, según el dictamen N°30.013 del 30/8/94 que señala que las remuneraciones a contrata y honorarios en su conjunto, no podrán representar un gasto superior al 20 y 10 por ciento respectivamente, del gasto de remuneraciones de la planta municipal.

(215-22-00-000) Bienes y Servicios de Consumo, reflejó un cumplimiento de un 62% respecto al presupuesto vigente. Ésta se revisará en detalle más adelante en este informe, por ser una de las más relevantes dentro del presupuesto.

(215-24-00-000) Transferencias Corrientes, que corresponde a donaciones, subvenciones u otras transferencias sin la contraprestación de bienes o servicios, presentó un cumplimiento del 80%.

(215-26-00-000) Otros Gastos Corrientes, corresponde a las distintas devoluciones que deben realizarse y a la compensación por daños a terceros y/o la comunidad, registró un cumplimiento del 111%, superando las obligaciones devengadas al presupuesto vigente.

(215-29-00-000) Adquisición de Activos No Financieros, esta presenta un avance del 35%, y corresponde a la adquisición de programas y equipos informáticos, mobiliario y maquinarias.

(215-31-00-000) Iniciativas de Inversión, corresponde a los gastos que deban incurrirse para la ejecución de estudios básicos, proyectos y programas de inversión, tanto con fondos municipales como fondos en administración. Esta cuenta reflejó un cumplimiento del 7%, esto se debe principalmente a que están pendientes por ejecutar proyectos y programas sociales P.M.U y P.M.B, mejoramientos de jardines, de pavimentación, construcción de obras de urbanización entre otros. Es por ello que se debe realizar un seguimiento del comportamiento de esta cuenta.

(215-33-00-000) Transferencias de Capital, corresponden al aporte que realiza el Municipio a los llamados de pavimentación participativa cada año y presenta un grado de avance al 2º Trimestre del presente del 24%.

(215-34-00-000) Deuda Flotante, presenta un cumplimiento del 646% y corresponde a aquellos compromisos devengados y no cancelados en años anteriores.

Se destaca que los gastos en Bienes y Servicios de Consumo corresponden al 43% de los gastos totales efectuados a la fecha, y un 37% del presupuesto total vigente. En la Tabla 7 se detallan, las cuentas que la componen, en M\$.

Tabla 7

Desglose Cuenta de gastos Bienes y Servicios de Consumo

Cuenta	Denominación	Presupuesto Vigente	Presupuesto Ejecutado	Grado Avance	Saldo	Deuda Exigible
215-22-01	Alimentos y Bebidas	120,000	17,045	14%	102,955	5,750
215-22-02	Textiles, Vestuarios y Calzado	90,000	20,829	23%	69,171	432
215-22-03	Combustibles y Lubricantes	180,000	50,881	28%	129,119	660
215-22-04	Materiales de Uso o Consumo	420,000	96,114	23%	323,886	20,783
215-22-05	Servicios Básicos	2,000,000	1,161,641	58%	838,359	60,307
215-22-06	Mantenimiento y Reparaciones	210,000	24,776	12%	185,224	6,953
215-22-07	Publicidad y Difusión	310,000	123,810	40%	186,190	33,678
215-22-08	Servicios Generales	3,290,000	2,832,659	86%	457,341	1,206,273
215-22-09	Arriendos	2,383,700	1,351,422	57%	1,032,278	439,784
215-22-11	Servicios Técnicos y	83,000	31,001	37%	51,999	6,000

	Profesionales					
215-22-12	Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	240,000	111,212	46%	128,788	19,879
TOTAL		9,326,700	5,821,390	70%	3,505,310	1,800,499

Como se puede apreciar del cuadro anterior, el comportamiento de la mayor parte de las cuentas se mantiene de acuerdo a las expectativas presupuestarias. Sin embargo, hay que evaluar el comportamiento de algunas cuentas ante una posible sobreestimación de gastos de algunas partidas, ya que de acuerdo a su grado de avance no cumplen con las perspectivas presupuestadas (Alimentos y Bebidas, Vestuario, Mantenimiento y Reparaciones Y Materiales de Uso o Consumo), quienes presentan una ejecución inferior al 25%.

Cabe destacar, que se debe considerar el gran avance en lo que respecta al ítem de servicios generales, por lo que de seguir esta tendencia será necesaria una suplementación del presupuesto vigente, para poder cumplir correctamente con las obligaciones anuales en este ítem. Las Principales cuentas se analizarán específicamente a continuación.

(215-22-05) Servicios Básicos, son los gastos por concepto de consumo de energía eléctrica, agua potable, correo, servicios telefónicos y otros, esta cuenta registra al 2º Trimestre un avance del 58%.

(215-22-07) Publicidad y Difusión, son los gastos incurridos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión entre otros; esta cuenta presenta a la fecha un grado de avance del 40%, lo que significa que transcurrido el Segundo Trimestre, esta partida se mantiene dentro de lo presupuestado.

(215-22-08) Servicios Generales, son los gastos por conceptos de aseo, vigilancia, mantención de plazas y jardines, semáforos, señalizaciones de tránsito, entre otras. Esta cuenta presenta al 2do Trimestre del 2011 un avance del 86%, por lo que hay que mantener un seguimiento, para asignar mas presupuesto si fuera necesario.

(215-22-09) Arriendos, esta cuenta a la fecha presenta un avance del 57% sobre el presupuesto vigente. Las cuentas con mayor influencia son los arriendos de terrenos, de edificios y de vehículos, por lo que son estas las que tienen más incidencia a la hora de variaciones o modificaciones.

(215-22-11) Servicios Técnicos y Profesionales, son los gastos por concepto de estudios e investigaciones realizadas en la organización pero contratados externamente, puede incluir los cursos de capacitación, servicios informáticos, entre otros, al segundo trimestre del 2011 esta cuenta tiene un grado de avance de 37%, con respecto al presupuesto anual.

(215-22-12) Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo, presenta un avance del 46%, esto se justifica por que a la fecha se han cancelado los pagos correspondientes a contribuciones, de Abril y Junio, quedando pendientes las de Octubre y Diciembre. Esta asignación constituye un 47% de la cuenta de Otros gastos en bienes y servicios, siendo la más significativa.

Déficit o Superávit Presupuestario

La deuda exigible al 30 de Junio de 2011 de M\$3.129.912.-, cifra certificada por la dirección de Administración y Finanzas.

Cuentas Deficitarias

De acuerdo al artículo 29 letra d) en relación con el artículo 81 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a esta Unidad, conjuntamente con la entrega del informe de avance presupuestario, representar al Concejo el déficit que se advierta en el marco del presupuesto anual, introduciendo éste las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del Alcalde. En este caso, si el Alcalde no propusiere las modificaciones o el Concejo las rechazare, deberán responder solidariamente de la parte deficitaria que arroje la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre del año respectivo, para cuya obligación se concede acción pública.

En resguardo del patrimonio municipal se estima conveniente reiterar lo manifestado en informes anteriores en cuanto a que es necesario se generen instrumentos de planificación de mediano y corto plazo, tanto financieros como presupuestarios que permitan dar una solución real tanto al Déficit Presupuestario como a los Pasivos Municipales.

En términos específicos cabe informar que al 30 de Junio de 2011, se han obligado un 82,3% del presupuesto de gastos, se muestran a continuación aquellas cuentas que presentan, al 2do Trimestre, déficit presupuestario.

Tabla 8

Cuentas Deficitarias al 2º Trimestre 2011

Cuenta	Denominación	Presupuesto Vigente	Presupuesto Ejecutado	Saldo Presupuestario
215-22-05	Servicios Básicos	M\$ 2,000,000	M\$ 3,643,129	M\$ -1,634,129
215-22-08	Servicios Generales	M\$ 3,290,000	M\$ 5,934,093	M\$ -2,644,093
215-23-03	Prestaciones Sociales del Empleador	0	M\$ 59,491	M\$ -59,491
215-26-01	Devoluciones	M\$ 20,000	M\$ 40,040	M\$ -20,040
215-26-04	Aplicación Fondos de Terceros	0	M\$ 8,732	M\$ -8,732
215-34-07	Deuda Flotante	M\$ 300,000	M\$ 1,937,629	M\$ -1,637,629

- Informe de Cotizaciones Previsionales y Aportes al Fondo Común Municipal, según Ley N° 19.780

El Alcalde ofrece la palabra al encargado de Control Interno.

El Sr. Luis Barraza dice que de acuerdo al artículo séptimo de la Ley N° 19.780, se procedió a solicitar la certificación de las deudas previsionales y por concepto de salud, tanto a la Dirección de Personal del Municipio como al Departamento de Finanzas de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

Es necesario señalar que la información entregada corresponde a las distintas administradoras de Fondos Previsionales (AFPs) incluyendo al Instituto Nacional de Previsión, además, de las Instituciones de Salud Previsional (Isapres) y Fondo Nacional de Salud (Fonasa).

De lo anterior, se concluye que a través de los certificados emitidos por ambas unidades, refleja que la deuda que se registra al 30 de Junio de 2011 es la siguiente:

A.- DEUDA PREVISIONAL:

FUNCIONARIOS MUNICIPALES: NO EXISTE DEUDA
 FUNCIONARIOS CORP. MUNICIPAL: NO EXISTE DEUDA

B.- DEUDA SISTEMA DE SALUD:

FUNCIONARIO MUNICIPALES: NO EXISTE DEUDA
 FUNCIONARIOS CORP. MUNICIPAL: NO EXISTE DEUDA

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL

En cuanto a los aportes al Fondo Común Municipal, estas se encuentran pagadas en su totalidad, según certificación de D.A.F. Por Permisos de Circulación N° Ítem 115-03-02-001, se ha percibido al Segundo Trimestre \$2.866.529.073, de los cuales \$1.793.384.672, equivalentes al 62.5% fueron transferidos al Fondo Común Municipal. Así mismo del total recaudado por multas TAG, el pago correspondió a \$40.673.457. En el siguiente cuadro se entrega el desglose por concepto y periodo.

Mes	Permisos Circ.	TAG	Total por Trim.
Enero	45.943.255	788.903	46.732.158
Febrero	96.032.419	1.601.894	97.634.313
Marzo	1.334.119.293	27.276.585	1.361395.878
Al 1° Trim	\$ 1.476.094.967	\$ 29.667.382	\$ 1.505.771.349
Abril	134.310.516	7.870.564	142.181.080
Mayo	118.415.418	2.132.790	120.548.208
Junio	64.563.771	1.002.721	65.566.492
Al 2° Trim	\$ 317.289.705	\$ 11.006.075	\$ 328.295.780
TOTAL	\$ 1.793.384.672	\$ 40.673.457	\$ 1.834.067.129

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS POR CONCEPTO DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.

De acuerdo a lo certificado por la Corporación Municipal Gabriel González Videla, con respecto a los pagos de Perfeccionamiento Docente, correspondiente al 2° Trimestre del año 2011, se ha pagado durante este periodo un total de \$217.551.977.-, por este concepto.

El Alcalde dice que se han escuchado las dos versiones plenamente coincidentes respecto del comportamiento financiero del municipio cumplido el segundo trimestre del año 2011, ofrece la palabra si hubiese alguna duda o una consulta.

Acuerdo N° 4:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar el Balance de Ejecución Presupuestaria al II Trimestre del 2011.

El Alcalde informa al concejo que los puntos de Correspondencia e Incidentes serán tratados en la próxima Sesión.

Da por terminada la sesión siendo las 11:10 hrs.